

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 016-2024-2-
2184-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

SAN JUAN DE LURIGANCHO-LIMA-LIMA

"PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN Y EJECUCIÓN
CONTRACTUAL DE LA "ADQUISICIÓN DE 50 CAMIONETAS DEL
PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "MEJORAMIENTO DEL
SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SAN
JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO
DE LIMA, COMPONENTE 2 ETAPA II: SUFICIENTES UNIDADES
MÓVILES Y ACCESORIOS", CUI 2465505"

PERÍODO

PERÍODO: 20 DE JULIO DE 2021 AL 15 DE MARZO DE
2024

TOMO I DE VI

LIMA - PERÚ

12 DE JUNIO DE 2024

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"



0 7 2 9



0 1 6 2 0 2 4 2 2 1 8 4 0 0

-0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 016-2024-2-2184-SCE

PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA “ADQUISICIÓN DE 50 CAMIONETAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, COMPONENTE 2 ETAPA II: SUFICIENTES UNIDADES MÓVILES Y ACCESORIOS”, CUI 2465505

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I. ANTECEDENTES	3
1. Origen	3
2. Objetivo	3
3. Materia de Control y Alcance	3
4. De la entidad o dependencia	5
5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	6
En tercera convocatoria de procedimiento de selección derivado de una licitación pública, se modificaron las especificaciones técnicas de las Bases Integradas, contraviniendo la normativa de las contrataciones públicas, otorgándose la buena pro a proveedor que no cumplió con lo establecido en las bases. Asimismo, se otorgó la conformidad de la adquisición de 50 camionetas, no obstante existir observaciones de la comisión de recepción, afectándose el normal, transparente y correcto funcionamiento de los actos de la administración pública.	6
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	41
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	41
V. CONCLUSIÓN	41
VI. RECOMENDACIONES	42
VII. APÉNDICES	42

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 016-2024-2-2184-SCE

PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA “ADQUISICIÓN DE 50 CAMIONETAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, COMPONENTE 2 ETAPA II: SUFICIENTES UNIDADES MÓVILES Y ACCESORIOS”, CUI 2465505

PERÍODO: 20 de julio de 2021 al 15 de marzo de 2024.

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, en adelante “entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.º 2-2184-2024-003, iniciado mediante el oficio n.º 081-2024-MDSJL/OCI de 8 de abril de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si los procedimientos de selección y la ejecución contractual de la “Adquisición de 50 camionetas del Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana del distrito de San Juan de Lurigancho, provincia de Lima, departamento de Lima, Componente 2 Etapa II: Suficientes unidades móviles y accesorios”, CUI 2465505”, en el distrito de San Juan de Lurigancho, se realizó de acuerdo a la normativa y disposiciones aplicables sobre la materia.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

De la revisión del Expediente de Contratación, los Comprobantes de Pago y documentos relacionados a la “Adquisición de 50 camionetas del Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana del distrito de San Juan de Lurigancho, provincia de Lima, departamento de Lima, Componente 2 Etapa II: Suficientes unidades móviles y accesorios”, CUI 2465505”, por el cual se pagó S/ 8 745 000,00 (Ocho millones setecientos cuarenta y cinco mil soles), se advirtió que la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, realizó las siguientes convocatorias:

- LP-SM-10-2021-CS/MDSJL-1 (Primera convocatoria)
- AS-SM-3-2022-CS/MDSJL-1 (Derivada de la LP -SM-10-2021-CS/MDSJL-A)
- AS-SM-3-2022-CS/MDSJL-2 (Segunda convocatoria)
- AS-SM-3-2022-CS/MDSJL-3 (Tercera convocatoria)

Es de indicar que, de la revisión a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho; así como, producto de la visita de inspección realizada el 28 de febrero de 2024 a las instalaciones donde se encontraban las camionetas entregadas por el contratista, se advirtió lo siguiente: (i) la modificación de las especificaciones técnicas, incluyendo aspectos que no fueron los motivos por el cual se declaró “Desierta” la AS-SM-3-2022-CS/MDSJL- (segunda

convocatoria); (ii) la Conformidad de la modificación de las especificaciones técnicas y requerimiento fue emitida por la subgerencia de Obras Públicas, no siendo – según las Bases Integradas – el área usuaria del servicio contratado. Asimismo, (iii) se otorgó la Buena Pro al Consorcio SOLUCIONES EN SEGURIDAD CIUDADANA, no obstante que dicho Consorcio incumplió con los requisitos establecidos en las Bases Integradas de la AS-SM-3-2022-CS/MDSJL – (tercera convocatoria), y (iv) se otorgó la conformidad de la adquisición, pese a las observaciones efectuadas por la comisión de recepción, incumpliéndose lo establecido en las Especificaciones Técnicas de las Bases Integradas del citado procedimiento de selección; así como, la normativa de las contrataciones públicas.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período del 20 de julio de 2021 al 15 de marzo de 2024, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

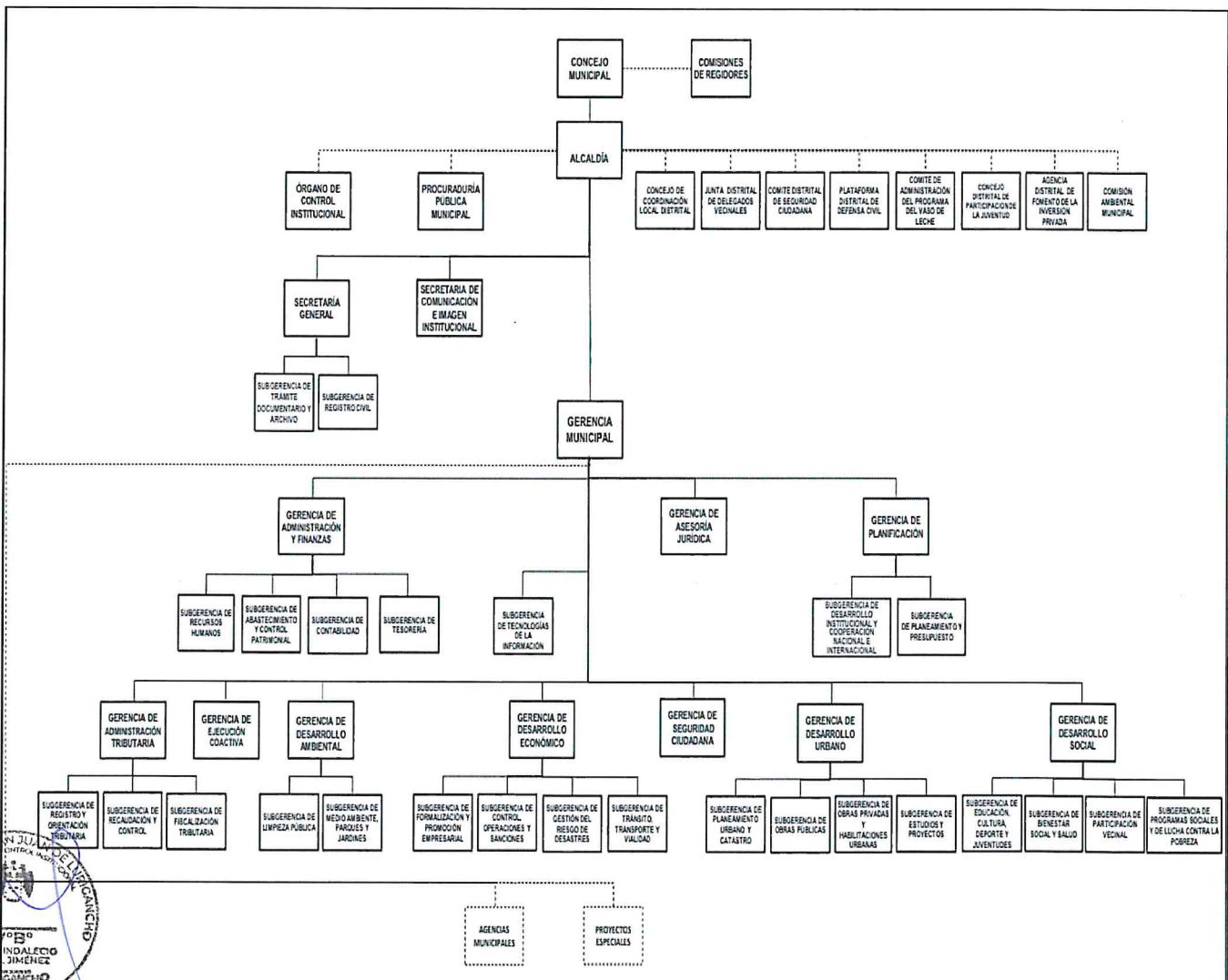


4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho pertenece al nivel de Gobierno Local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho:

Gráfico n.º 1
Organigrama de la estructura orgánica de la Municipalidad
Distrital de San Juan de Lurigancho



Fuente: Organigrama aprobado con Ordenanza n.º 349, publicada el 12 de mayo de 2017.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría General de la República, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

EN TERCERA CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DERIVADO DE UNA LICITACIÓN PÚBLICA, SE MODIFICARON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS BASES INTEGRADAS, CONTRAVINIENDO LA NORMATIVA DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGÁNDOSE LA BUENA PRO A PROVEEDOR QUE NO CUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES. ASIMISMO, SE OTORGÓ LA CONFORMIDAD DE LA ADQUISICIÓN DE 50 CAMIONETAS, NO OBSTANTE EXISTIR OBSERVACIONES DE LA COMISIÓN DE RECEPCIÓN, AFECTÁNDOSE EL NORMAL, TRANSPARENTE Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

De la revisión del expediente de contratación, los comprobantes de pago y documentos proporcionados por la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, relacionados a la "Adquisición de 50 camionetas del Proyecto de Inversión Pública, "Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana del distrito de San Juan de Lurigancho, provincia de Lima, departamento de Lima, Componente 2 Etapa II: Suficientes unidades móviles y accesorios", CUI n.º 2465505, se evidenció que para dicha adquisición, se realizaron cuatro (4) procedimientos de selección: una Licitación Pública (declarada desierta) y tres (3) Adjudicaciones Simplificadas (las dos primeras declaradas desiertas) siendo la última, la AS-SM-3-2022-CS/MDSJL-3 (Tercera convocatoria), mediante la cual la Entidad edil otorgó la buena pro al Consorcio **SOLUCIONES EN SEGURIDAD CIUDADANA** (conformado por: el **GRUPPO AMBIENTALE S.A.C.** y **MAXIMA INTERNACIONAL S.A.** suscribiéndose el Contrato n.º 030-2023-GAF/MDSJL el 13 de noviembre de 2023, por la suma de S/ 8 745 000,00 (Ocho millones setecientos cuarenta y cinco mil soles).

Asimismo, de la Visita de Inspección¹ efectuada por la comisión de control en las instalaciones de la Base de Serenazgo Siglo XXI, a las camionetas entregadas por el proveedor, se evidenciaron deficiencias en el equipamiento interior y de seguridad relacionados al sistema de mejora de visión nocturna, evidenciándose que no funcionaban los sensores de proximidad y alerta de sonido. Asimismo, se evidenció que el control de la sirena no cuenta con entrada USB, y que, al verificar la operatividad de las barras de luces instaladas, éstas son de color azul; además, se advirtió que no se tiene y/o no se encuentra programada las luces blancas frontales y costados (callejonería).

En base a dicha inspección física (posterior a la fecha de recepción de las 50 camionetas); así como de la evaluación del expediente de contratación, y contando con la participación del experto² en su Informe Técnico n.º 001-2024/OCI/MDSJL/WHO de 5 de marzo de 2024, la comisión de control identificó incumplimientos en la AS-SM-3-2022-CS/MDSJL- (tercera convocatoria), relacionados con (i) la modificación de las especificaciones técnicas, incluyendo aspectos que no fueron los motivos por el cual se declaró "Desierta" la AS-SM-3-2022-CS/MDSJL- (segunda convocatoria); (ii) la Conformidad de la modificación de las especificaciones técnicas y requerimiento fue emitida por la, subgerencia de Obras Públicas, no siendo – según las Bases Integradas – el área usuaria del servicio contratado; asimismo, (iii) se otorgó la Buena Pro al Consorcio **SOLUCIONES EN SEGURIDAD CIUDADANA**, no obstante que dicho Consorcio incumplió con los requisitos establecidos en las Bases Integradas de la AS-SM-3-2022-CS/MDSJL – (tercera convocatoria), y (iv) se otorgó la conformidad de la adquisición, pese a observaciones efectuadas por la comisión de recepción, incumpliéndose lo establecido en las Especificaciones Técnicas de las Bases Integradas del citado procedimiento de selección así como, la normativa de las contrataciones públicas.

El detalle de los hechos señalados precedentemente, se exponen a continuación:

Con Resolución de Gerencia Municipal n.º 103-2021-GM/MDSJL de 20 de julio de 2021 (apéndice n.º 4), la Gerencia Municipal aprobó el Expediente Técnico del Componente 02 –Suficientes unidades

¹ Visita de Inspección Física n.º 001-2024-MDSJL/OCI de 28 de febrero de 2024.

² Ingeniero Mecánico Electricista William Stanley Huayta Ocampo

móviles y accesorios – Actividad 02: “Adquisición de unidades de patrullaje motorizado por sectores” (Adquisición de camionetas, motos lineales y accesorios) de la Etapa II del Proyecto de Inversión: “Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana del Distrito de San Juan de Lurigancho de la Provincia y Departamento de Lima”, con CUI n.º 2465505.

En ese contexto, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, como área usuaria mediante el Requerimiento de Bienes y Servicios n.º 090-GSC-MDSJL de 22 de julio de 2021 (apéndice n.º 5), solicitó la adquisición de vehículos para el proyecto “Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana del Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia de Lima, Departamento de Lima; Etapa 2, componente 2: “Suficientes unidades móviles y accesorios: camionetas tipo patrulleros”; remitiendo además sus Especificaciones Técnicas, en las que se establecía que el objetivo de la contratación es:

(...) el servicio de **ADQUISICIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CINCUENTA (50) CAMIONETAS 4X2 PICK UP DOBLE CABINA, CON TOLVA POSTERIOR, DIESEL E INCLUYE CIRCULINA, ACCESORIOS Y LOGOS**, también incluye placa y tarjeta de propiedad, seguro de faros delantero y posterior, puerta antirrobo, pisos de jebe, equipamiento adicional de serenazgo y entrega en la misma entidad (municipalidad); persona jurídica y/o natural, debidamente inscrita en el Registro Nacional de Proveedores.

Ello, para ejecutar el proyecto de Inversión Pública antes citado.

Por lo anterior, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 173-2021-GM/MDSJL de 21 de octubre de 2021 (apéndice n.º 6), se aprobó la décima cuarta modificación del PAC – 2021 Plan Anual de Contrataciones del año 2021, dentro del cual se incluye la, “Adquisición de camionetas 4x2 Pick Up doble cabina equipadas para el Proyecto de Mejoramiento del Servicio de Seguridad del distrito de San Juan de Lurigancho, provincia de Lima, departamento de Lima”.

En esa línea, con Resolución de Gerencia Municipal n.º 177-2021-GM/MDSJL de 26 de octubre de 2021 (apéndice n.º 7), se aprobó el expediente de contratación para dicha adquisición llevándose a cabo el procedimiento de selección de la Licitación Pública LP-SM-10-2021-CS/MDSJL-1, el cual se declaró “Desierto” al no existir oferta válida, originando que se convoque tres (3) procedimientos de Adjudicación Simplificada, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 1
Procedimientos de selección correspondiente a la Adquisición de camionetas equipadas

	PROCEDIMIENTO LP-SM-10-2021-CS/MDSJL-1	PROCEDIMIENTO AS-SM-3-2022-CS/MDSJL-1	PROCEDIMIENTO AS-SM-3-2022-CS/MDSJL-2	PROCEDIMIENTO AS-SM-3-2022-CS/MDSJL-3
PERIODO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	29/10/2021	21/01/2022	25/02/2022	24/03/2022
VALOR ESTIMADO DE LA INDAGACIÓN DE MERCADO	S/ 7 626 725, 00 ³	S/ 8 039 250,00	S/ 7 762 000,00	S/ 8 800 000,00
APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y VALOR ESTIMADO	Resolución de la Gerencia Municipal n.º 177-2021-GM/MDSJL de 26 de octubre de 2021 (ver apéndice n.º 7). Valor estimado de S/ 8 039 250,00	Valor estimado de S/ 8 039 250,00	Resolución Gerencial n.º 029-2022-GAF/MDSJL de 27 de junio de 2022 (ver apéndice n.º 7). Valor estimado de S/ 7 762 000,00	Formato n.º 02 - Solicitud y aprobación de Expediente de Contratación de 10 de octubre de 2023 (ver apéndice n.º 7). Valor Referencial de S/ 8 800 000,00

³ El 5 de octubre de 2021, se realizó una cotización a treinta y un (31) proveedores, de los cuales, de acuerdo al Estudio de Mercado, cuatro (4) empresas enviaron su cotización, fluctuando el monto desde S/ 7 225 000,00 (siete millones doscientos veinticinco mil soles) hasta S/ 8 039 250,00, (ocho millones treinta y nueve mil doscientos cincuenta soles), resultando valor estimado total de S/ 7 626 725,00 (siete millones seiscientos veintiséis mil setecientos veinticinco soles).

	PROCEDIMIENTO LP-SM-10-2021-CS/MDSJL-1	PROCEDIMIENTO AS-SM-3-2022-CS/MDSJL-1	PROCEDIMIENTO AS-SM-3-2022-CS/MDSJL-2	PROCEDIMIENTO AS-SM-3-2022-CS/MDSJL-3
POSTORES	<ul style="list-style-type: none"> CONSORCIO EQUIPOS Y SOLUCIONES AMBIENTALES PERÚ (Conformado por las empresas: GRUPPO AMBIENTALE S.A.C. y SIGMA EQUIPMENT DEL PERU S.A.C.) AUTOMOTORES RIAL PERÚ S.A.C. AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A. 	<ul style="list-style-type: none"> AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A. CONSORCIO SOLUCIONES PARA SEGURIDAD CIUDADANA PERÚ (conformado por las empresas: SIGMA EQUIPMENT DEL PERÚ S.A.C. y GRUPPO AMBIENTALE S.A.C.) 	<ul style="list-style-type: none"> CONSORCIO RGR -FIXER (Conformado por las empresas: RGR EQUIPOS Y MAQUINARIAS E.I.R.L. y FIXER INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.) CONSORCIO SEGURIDAD DISTRITAL (Conformado por las empresas: INKA LIDER AUTOMOTRIZ S.A.C. y SOCIEDAD DE AUTOMOTORES INKA S.A.C.). 	<ul style="list-style-type: none"> CONSORCIO RO (Conformado por las empresas: RGR EQUIPOS Y MAQUINARIAS E.I.R.L., INVERSIONES & NEGOCIOS SAN CRISTOBAL E.I.R.L. y RO COMPANY E.I.R.L.) CONSORCIO SOLUCIONES EN SEGURIDAD CIUDADANA (Conformado por las empresas: GRUPPO AMBIENTALE S.A.C. Y MAXIMA INTERNACIONAL S.A.).
OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO	El procedimiento se declaró desierto mediante el Acta de Desierto de 21 de enero de 2022, debido que no hubo ninguna oferta válida.	Se otorgó la buena pro al CONSORCIO SOLUCIONES PARA SEGURIDAD CIUDADANA PERÚ.	Se otorgó la buena pro al CONSORCIO RGR -FIXER	Se otorgó la buena pro al Consorcio soluciones en seguridad ciudadana.
MONTO DEL OFERTANTE	-	S/ 7 495 000,00	S/ 7 759 900,00	S/ 8 745 000,00
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	-	De acuerdo al Informe Técnico n.º 923-2022-SGAYCP-GAF/MDSJL de 13 de mayo de 2022, se informó la pérdida de la buena pro del procedimiento de selección, ya que el postor ganador no cumplió con subsanar la documentación necesaria para perfeccionar el contrato.	Mediante el Informe n.º 794-2023-SGAYCP-GAF/MDSJL de 26 de abril de 2023, se informa la pérdida de la buena pro del procedimiento de selección, ya que el postor ganador no cumplió con subsanar la documentación necesaria para perfeccionar el contrato.	Se suscribió el Contrato n.º 030-2023-GAF/MDSJL de 13 de noviembre del 2023.
ESTADO	Declarado Desierto.	Declarado Desierto.	Declarado Desierto.	Contratación para la adquisición de las camionetas.

Fuente: SEACE

Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, para el procedimiento de selección de la Licitación Pública LP-SM-10-2021-CS/MDSJL-1, cuyo valor estimado total fue S/ 8 039 250,00⁴ (ocho millones treinta y nueve mil doscientos cincuenta soles), según Acta n.º 003-2021 "Acta de apertura electrónica, admisión, evaluación y calificación de las ofertas técnicas del procedimiento de selección" de 20 de enero de 2022 (apéndice n.º 8), la convocatoria se declaró "Desierto"⁵, ya que las ofertas de los tres (3) postores: CONSORCIO EQUIPOS Y SOLUCIONES PARA SEGURIDAD CIUDADANA PERÚ, AUTOMOTORES RIAL PERÚ SAC, AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A., no fueron consideradas válidas al no presentar los documentos solicitados en las Bases Integradas.

En el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada AS-SM-3-2022-CS/MDSJL-Primera convocatoria (derivada de la LP-SM-10-2021-CS/MDSJL-1), cuyo valor estimado total fue S/ 8 039 250,00 (ocho millones treinta y nueve mil doscientos cincuenta soles), se otorgó la Buena Pro al Consorcio SOLUCIONES PARA SEGURIDAD CIUDADANA PERÚ, (conformado por: SIGMA EQUIPMENT DEL PERÚ S.A.C. y GRUPPO AMBIENTALE S.A.C.), cuya oferta económica fue por el monto de S/ 7 495 000,00. procedimiento de selección declarado "Desierto", debido a que el mencionado consorcio no presentó la documentación para perfeccionar el contrato, conforme lo señaló el señor Jesús Armando Salazar Barrantes, Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, en el Informe Técnico n.º 923-2022-SGAYCP-GAF/MDSJL de 13 de mayo de 2022 (apéndice n.º 10).

⁴ De acuerdo a la Resolución de la Gerencia Municipal N.º 177-2021-GM/MDSJL de 26 de octubre de 2021 (ver apéndice n.º 7).

⁵ Mediante Acta n.º 004-2021 "Acta de Desierto", de 21 de enero de 2022 (apéndice n.º 9).

De los procedimientos de selección AS-SM-3-2022-CS/MDSJL-2 y AS-SM-3-2022-CS/MDSJL-3, se advirtieron irregularidades, tal como se detalla a continuación:

1. ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-SM-3-2022-CS/MDSJL- SEGUNDA CONVOCATORIA

Dicho procedimiento cuyo valor estimado total fue de S/ 7 762 000,00 (siete millones setecientos sesenta y dos mil soles), se le otorgó la buena pro al **Consorcio RGR-FIXER** (conformado por las empresas: **RGR EQUIPOS Y MAQUINARIAS E.I.R.L. y FIXER INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.**), cuya oferta económica fue de **S/ 7 759 900,00**, (Siete millones setecientos cincuenta y nueve mil novecientos soles). No obstante, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 315-2022-GM/MDSJL de 19 de octubre de 2022 (**apéndice n.º 11**) se resolvió en su artículo primero:

LA PÉRDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO conferida en el trámite del Procedimiento de Selección – Adjudicación Simplificada N° 003-2022-CS/MDSJL - Segunda convocatoria, para la “**ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS 4X2 COBLE CABINA EQUIPADAS PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA**”, otorgada a favor de la **CONSORCIO RGR-FIXER**. Asimismo, el artículo tercero resolvió: “Iniciar acciones administrativas ante el Tribunal de Contrataciones del Estado contra el consorcio RGR-FIXER (...).

En razón al tercer artículo de la citada resolución y contando con la opinión del área legal⁶, el señor Jesús Armando Salazar Barrantes, Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, presentó en Mesa de Partes del Tribunal de Contrataciones del Estado con registro n.º 2022-00187592 de 9 de noviembre de 2022 (**apéndice n.º 13**), denuncia por presunta infracción cometida por el contratista **Consorcio RGR-FIXER**, quien mediante la Carta n.º EP-0028-2022 de 17 de agosto de 2022, recibido el 19 de agosto de 2022 (**apéndice n.º 14**), presentó documentación para la firma de contrato, la cual fue observada por la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, advirtiéndolo con Oficio n.º 124-2022-SGAYCP-GAF/MDSJL de 23 de agosto de 2022 (**apéndice n.º 15**), que se omitió con presentar (i) la Carta Fianza por Fiel Cumplimiento, (ii) señalamiento expreso del domicilio del consorcio a efectos de perfeccionarse el contrato, y (iii) Detalle de precios unitarios del precio ofertado.

Como resultado de la denuncia el Tribunal de Contrataciones del Estado, emitió la Resolución n.º 0371-2024-TCE-S2 de 30 de enero de 2024 (**apéndice n.º 16**), en la cual declaró: “**bajo responsabilidad de la Entidad, NO HA LUGAR a la imposición de sanción**” contra las empresas RGR EQUIPOS Y MAQUINARIAS E.I.R.L. y FIXER INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, por su presunta responsabilidad al incumplir injustificadamente con su obligación de perfeccionar el contrato, derivado de la Adjudicación Simplificada N.º 003-2022-CS/MDSJL- Segunda Convocatoria, para la contratación de los bienes “Adquisición de camionetas 4x2 doble cabina equipadas para el proyecto de mejoramiento del servicio de seguridad del distrito de San Juan de Lurigancho, provincia de Lima, departamento de Lima”.

De la revisión a la citada resolución se observa que la entidad sustentó su denuncia con el Oficio n.º 124-2022-SGAYCP-GAF/MDSJL de 23 de agosto de 2022 (**ver apéndice n.º 15**), que fue notificado a la dirección electrónica señalada por el postor en el Anexo N.º 1- Declaración Jurada del Postor (consorcio.rgr.fixter@gmail.com y/o jfigueroa.fixter@gmail.com), otorgándole el plazo de cuatro (4) días hábiles para el levantamiento de las observaciones, el cual no tuvo respuesta. En tanto, el denunciado Consorcio RGR-FIXER en sus descargos sostuvo que, “(...) la Entidad no cumplió con notificar las observaciones efectuadas mediante el Oficio n.º 124-2022-SGAYCP-GAF/MDSJL de 23 de agosto de 2022 a su correo electrónico consorcio.rgr.fixter@gmail.com ni a su domicilio físico consignados en la oferta y el contrato del consorcio”.

⁶ Informe Legal n.º 156-2022-GAJ/MDSJL de 18 de octubre de 2022 (**apéndice n.º 12**).

Al respecto, en el numeral 20 fundamento de la Resolución n.º 0371-2024-TCE-S2 (ver apéndice n.º 16), el Tribunal solicitó información a la entidad de las diligencias de notificación del Oficio n.º 124-2022-SGAYCP-GAF/MDSJL (ver apéndice n.º 15), de haberse efectuado de manera física, remitir el cargo de notificación que conste la recepción del Consorcio; y, si se hubiere efectuado de manera electrónica, deberá remitir copia del correo electrónico donde se advierta la fecha de remisión; documentos que no fueron remitidos por la entidad al presente pronunciamiento. Así también, en el numeral 28 el Tribunal solicitó información a la señora Nancy Adelaida Molero Jacinto, en calidad de representante común del Consorcio, si recibió el Oficio n.º 124-2022-SGAYCP-GAF/MDSJL; y, confirme la firma consignada en el oficio en cuestión, si corresponde a su persona, donde se advierte que la señora no brindó información.

De igual forma, en el numeral 29 de la resolución advirtió lo siguiente:

(...) por un lado la Entidad asegura haber notificado vía correo electrónico al Consorcio, pero no adjunta el medio de sustento y por otro lado, adjunta el Oficio que cuenta con un sello de haber sido recibido supuestamente por el representante común del Consorcio de manera física, es decir, no se tiene certeza sobre si el Oficio fue notificado vía electrónica o vía física; o ambas.

Al respecto, cabe precisar que, la comisión de control revisó toda la documentación que contiene el expediente de contratación de la AS-SM-3-2022-CS/MDSJL-2 correspondiente a la Adquisición de Camionetas en el cual se constató que no hay evidencia de la notificación de la documentación de los documentos para perfeccionar el contrato efectuada al citado Consorcio. Es de precisar que, el hecho de que se declarara desierto este procedimiento de selección, conllevó a que se realizara otro procedimiento de selección en la cual se identificaron otros hechos irregulares.

2. ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-SM-3-2022-CS/MDSJL- TERCERA CONVOCATORIA

En el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada AS-SM-3-2022-CS/MDSJL- Tercera Convocatoria, cuyo valor estimado total fue S/ 8 800 000,00 (ocho millones ochocientos mil soles), se advirtió lo siguiente:

2.1. En la Adjudicación Simplificada AS-SM-3-2022-CS/MDSJL- tercera convocatoria, se modificaron las especificaciones técnicas, incluyendo aspectos que no fueron los motivos por el cual se declaró desierto la Adjudicación Simplificada AS-SM-3-2022-CS/MDSJL- segunda convocatoria

Mediante Informe n.º 794-2023-SGAYCP-GAF/MDSJL con fecha de recepción el 26 de abril de 2023 (apéndice n.º 17), el ingeniero Alexander Stee Martel Hurtado, subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, informó a la señora Betty Estela Alvarado Ríos, gerente de Administración y Finanzas, sobre la culminación del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada AS-SM-3-2022-CS/MDSJL-Segunda Convocatoria, que fue declarado "desierto", en el cual concluye que:

(...)

4.1 Estando a lo expuesto, esta Sub Gerencia es de la opinión de que se derive el presente informe al área usuaria y se solicite la persistencia de la necesidad de la ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS 4X2 PICK UP DOBLE CABINA EQUIPADAS PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA", para la convocatoria de un nuevo procedimiento de selección.

4.2. En caso el área usuaria proceda a determinar la persistencia de la necesidad, se sirva emitir el requerimiento y las especificaciones técnicas de los bienes a adquirirse, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en el presente informe y con atención a lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Cabe precisar que, la culminación del procedimiento de selección expuesta en el mencionado informe, se configura en la causal señalada en el artículo 69° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece:

Artículo 69. Culminación de los procedimientos de selección

Los procedimientos de selección culminan cuando se produce alguno de los siguientes eventos:

- Se perfecciona el contrato.
- Se cancela el procedimiento.
- Se deja sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causa imputable a la Entidad.
- No se suscriba el contrato por las causales establecidas en el artículo 136.

Bajo la causal del numeral 136.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece:

Artículo 136. Obligación de contratar

(...)

136.3. En caso que el o los postores ganadores de la buena pro se nieguen a suscribir el contrato, son pasibles de sanción, salvo imposibilidad física o jurídica sobrevenida al otorgamiento de la buena pro que no le sea atribuible, declarada por el Tribunal.

En ese contexto, la causal establecida en el literal d) del artículo 69°, y el numeral 136.3 del artículo 136° del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, está referida a una negativa del postor a suscribir el contrato; sin embargo, la pérdida del otorgamiento de la buena pro fue causada porque el CONSORCIO RGR-FIXER no presentó los documentos para el perfeccionamiento del contrato⁷, en ese sentido, la causal invocada por la Entidad sobre la culminación del procedimiento de selección no se condice con las actuaciones acontecidas, lo cual contraviene con el principio de transparencia establecido en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Sobre dicha situación, la Subdirección de Procesamiento de Riesgos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), emitió el Dictamen n.º D001008-2023-OSCE-SPRI de 1 de diciembre de 2023⁸ (apéndice n.º 18), el mismo que fue remitido al Órgano de Control Institucional, mediante el Oficio n.º D00794-2023-OSCE-DGR de 5 de diciembre de 2023, que en la conclusión de su numeral 3.1 señaló lo siguiente:

(...) la deficiencia contenida en el Informe N° 794-2023-SGAYCP-GAF/MDSJL, expuesta en el párrafo anterior constituye una afectación al Principio de Transparencia que debe regir toda la contratación pública"

Dicha condición respalda lo indicado por la Comisión de Control, respecto a la causal de la pérdida del otorgamiento de la buena pro. Es decir, la Entidad argumentó en el Informe n.º 794-2023-SGAYCP-GAF/MDSJL recibido el 26 de abril de 2023 (ver apéndice n.º 17) una causal de culminación del procedimiento que no correspondía a los hechos suscitados en la contratación. Pese a ello, bajo su exclusiva responsabilidad y en base al conocimiento de su necesidad, efectuó la tercera convocatoria.

Es así que, con Memorando n.º 462-2023-SGOP-GDU/MDSJL de 3 de agosto de 2023 (apéndice n.º 19), el señor Jonathan Gerson Baldeón Baldeón, subgerente de Obras Públicas, remitió al señor Alexander Stee Martel Hurtado, subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, las especificaciones Técnicas visadas por el área usuaria (Gerencia de Seguridad Ciudadana), a fin de continuar con la ejecución del proyecto de inversión "Mejoramiento de

⁷ Hechos narrados en el numeral 1 del presente, "ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-SM-3-2022-CS/MDSJL- SEGUNDA CONVOCATORIA".

⁸ Remitido al Órgano de Control Institucional mediante Oficio n.º D007094-2023-OSCE-DGR de 5 de diciembre de 2023, registrado con Documento Simple 1666-2024 de 15 de enero de 2024 (ver apéndice n.º 18).

Seguridad Ciudadana del distrito de San Juan de Lurigancho – provincia de Lima – departamento de Lima" con CUI n.º 2465505.

Con Informe n.º 1195-2023-SGAYCP-GAF/MDSJL de 31 de agosto de 2023 (apéndice n.º 20) el señor Marcos Antonio Lozano Munaylla, subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, informó al señor Juan Carlos Rodríguez Guerrero, gerente de Seguridad Ciudadana, que la segunda convocatoria de la AS-SM-3-2022-CS/MDSJL-2, tuvo como resultado el procedimiento de selección – DESIERTO, al no suscribir contrato la empresa adjudicada. Además, el Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial señaló que, advirtió una variación sustancial entre las Especificaciones Técnicas primigenias y las Especificaciones remitidas mediante el Memorando n.º 462-2023-SGOP-GDU/MDSJL de 3 de agosto de 2023 (ver apéndice n.º 19), por lo cual solicitó la, "(...) actualización de las Especificaciones Técnicas para la Adquisición y equipamiento de cincuenta (50) Camionetas 4x2 Doble, debiendo justificar los ajustes realizados a fin de proseguir con el procedimiento de selección". (Lo resaltado es nuestro)

Por lo cual, con Memorándum n.º 1392-2023-GSC/MDSJL de 4 de setiembre de 2023 (apéndice n.º 21) el señor Juan Carlos Rodríguez Guerrero, gerente de Seguridad Ciudadana, solicitó al señor Juan José Meléndez Medina, ingeniero mecánico, que, "(...) es necesario tomar en consideración el numeral g) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado", también le indicó que:

(...) de conformidad con lo indicado en el numeral 29.11 del artículo 29 del RLCE se requiere mejorar, actualizar y modificar las especificaciones técnicas para la adquisición y equipamiento de las camionetas del proyecto de inversión "Mejoramiento de Seguridad ciudadana del distrito de San Juan de Lurigancho, debiendo dichas modificaciones contar con la aprobación del área usuaria y proseguir con el proceso de selección.

En atención a lo encargado, con Informe n.º 004-2023-JJMM de 6 de setiembre de 2023 (apéndice n.º 22), el ingeniero mecánico Juan José Meléndez Medina presentó al señor Juan Carlos Rodríguez Guerrero, gerente de Seguridad Ciudadana, la actualización de las Especificaciones Técnicas para la "Adquisición de camionetas 4x2 doble cabina equipadas para el proyecto de mejoramiento de seguridad del distrito de San Juan de Lurigancho – provincia de Lima – departamento de Lima", en las cuales se advirtió las siguientes modificaciones:

Cuadro n.º 2
Modificaciones de las Especificaciones Técnicas para la Tercera convocatoria

Especificaciones Técnicas de las Bases de la Convocatoria Adjudicación Simplificada N° 003-2022-CS/MDSJL - Segunda Convocatoria	Especificaciones Técnicas de las Bases de la Convocatoria Adjudicación Simplificada N° 003-2022-CS/MDSJL - Tercera Convocatoria	Variaciones entre la Adjudicación Simplificada N° 003-2022-CS/MDSJL - Segunda y Tercera Convocatoria
<p>7. RECEPCIÓN DEL BIEN: (...) PRIMERA FASE - ENTREGA PRELIMINAR DE VEHÍCULOS Los vehículos (incluyendo todos los accesorios) deberán ser entregados en el local del contratista, en un plazo de máximo de Cincuenta (50) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de suscrito el contrato. Los vehículos quedarán en custodia del contratista, bajo responsabilidad, a la espera de los trámites de inmatriculación ante la SUNARP (Tarjeta de Propiedad, Placas de rodaje y SOAT). (...) Una vez subsanada las observaciones, o de no existir observaciones, la Entidad solicitará el pronunciamiento de un especialista para que verifique el cumplimiento de las características</p>	<p>7. RECEPCIÓN DEL BIEN: (...) PRIMERA FASE - ENTREGA PRELIMINAR DE VEHÍCULOS Los vehículos (incluyendo todos los accesorios) deberán ser entregados y depositados en el local previsto por la municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho, que se indicará oportunamente; en un plazo de setenta (70) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de suscrito el contrato, a la espera de los trámites de inmatriculación ante la SUNARP (tarjeta de Propiedad, Placas de Rodaje y SOAT) (...) Una vez subsanadas las observaciones o de no existir observaciones, la Entidad solicitará su pronunciamiento de un especialista (Ingeniero Mecánico) para que verifique el cumplimiento de las características técnicas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se aumentó el plazo de entrega preliminar de vehículos de Cincuenta (50) días calendarios a setenta (70) días calendarios. • Se agregó detalles del procedimiento para la conformidad de la adquisición como: especialista (Ingeniero Mecánico) para que verifique el cumplimiento de las características técnicas y/o especificaciones técnicas de cada vehículo a efectos de iniciar los trámites administrativos para el pago de las camionetas, este pronunciamiento debe ser emitido con un informe detallado del cumplimiento de la oferta del postor, el cual

Especificaciones Técnicas de las Bases de la Convocatoria Adjudicación Simplificada N° 003-2022-CS/MDSJL - Segunda Convocatoria	Especificaciones Técnicas de las Bases de la Convocatoria Adjudicación Simplificada N° 003-2022-CS/MDSJL - Tercera Convocatoria	Variaciones entre la Adjudicación Simplificada N° 003-2022-CS/MDSJL - Segunda y Tercera Convocatoria
<p>técnicas y/o especificaciones técnicas de cada vehículo a efectos de iniciar los trámites administrativos para el pago de las camionetas.</p>	<p>y/o especificaciones técnicas de cada vehículo a efectos de iniciar los trámites administrativos para el pago de las camionetas, este pronunciamiento debe ser emitido con un informe detallado del cumplimiento de la oferta del postor, el cual debe ser entregado en 3 juegos originales con sus respectivos discos (DVD o CD) con la información editable de los informes, información del proceso de selección, fotografías y/o videos de ser necesario</p> <p>La garantía de fiel cumplimiento (carta fianza) será devuelta al contratista al cumplimiento de la entrega de las tarjetas de propiedad, placas y SOAT.</p>	<p>debe ser entrega en 3 juegos originales con sus respectivos discos (DVD o CD) con la información editable de los informes, información del proceso de selección, fotografías y/o videos de ser necesario</p>
<p>SEGUNDA FASE - TRÁMITE DE TARJETAS DE PROPIEDAD, PLACAS Y SOAT (...)</p> <p>El contratista tendrá como máximo 02 días hábiles para solicitar los documentos correspondientes a la Entidad, posterior al pago efectuado, para el inicio del procedimiento de inmatriculación ante SUNARP (...)</p> <p>TERCER FASE - ENTREGA FINAL Las camionetas con placas de rodaje, tarjeta de propiedad, y SOAT, deberán ser entregadas en las instalaciones de la Gerencia de Seguridad Ciudadana: Local Siglo XXI DEL Parque Zonal Huiracocha, Av. Próceres de la Independencia 1568, San Juan de Lurigancho.</p> <p>El plazo de la presente etapa se encuentra considerado dentro del plazo establecido para la tramitación de la inmatriculación y la entrega de SOAT.</p>	<p>SEGUNDA FASE - TRÁMITE DE TARJETAS DE PROPIEDAD, PLACAS Y SOAT (...)</p> <p>El CONTRATISTA, tendrá como máximo TRES (03) días hábiles después del pago para entregar los documentos correspondientes a la Entidad, posterior al pago efectuado, para el inicio del procedimiento de inmatriculación ante SUNARP (...)</p> <p>El plazo de la presente etapa se encuentra considerado dentro del plazo establecido para la tramitación de la inmatriculación y entrega de SOAT.</p> <p>Luego del cumplimiento de esta etapa, de la entrega de las tarjetas de propiedad, placas y SOAT, se procederá a la devolución de la carta fianza, luego de que el contratista la solicite con informe de cumplimiento.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se aumentó el plazo de dos (2) a tres (3) días hábiles para que el contratista solicite los documentos correspondientes para el trámite de tarjetas de propiedad, placas y SOAT, posterior al pago efectuado. • Se agregó que se procederá a la devolución de la carta fianza, (...) luego de que el contratista la solicite con informe de cumplimiento".
<p>9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN:</p> <p>9.1 CAMIONETA 4X2 (Cantidad 50 unidades) (...)</p> <p>CONDICIÓN: NUEVO SIN USO DE ACUERDO AL DECRETO SUPREMO 058-2003-MTC AÑO MODELO: 2022 MÍNIMO</p>	<p>12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN:</p> <p>12.1 CAMIONETA 4X2 (Camionetas Patrulleras) (Cantidad 50 Unidades) (...)</p> <p>CONDICIÓN: NUEVO SIN USO DE ACUERDO AL DECRETO SUPREMO 058-2003-MTC (DECLARACIÓN JURADA DONDE SE COMPROMETE A ENTREGAR LA COPIA DE LA DUA CON LA ENTREGA DE LA UNIDAD) AÑO MODELO: 2023 NUEVA SIN USO MÍNIMO</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se agregó que se debe presentar la "DECLARACIÓN JURADA DONDE SE COMPROMETE A ENTREGAR LA COPIA DE LA DUA CON LA ENTREGA DE LA UNIDAD". • Además, de modificó el año del modelo, del año 2022 al año 2023 nueva y sin uso.
<p>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS (...)</p> <p>POTENCIA (HP/RPM): 130 HP MÍNIMO RPM INDICAR (...)</p> <p>DIMENSIONES CAPACIDAD DE CARGA(Kg): 1000 KG MÍNIMO PESO BRUTO (Kg): 2700 MÍNIMO, 3100 MÁXIMO</p>	<p>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS (...)</p> <p>POTENCIA (HP/RPM): 145 HP MÍNIMO RPM INDICAR (...)</p> <p>DIMENSIONES CAPACIDAD DE CARGA(Kg): 800 KG MÍNIMO PESO BRUTO (Kg): 2700 MÍNIMO</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se aumentó la potencia (HP/RPM): de 130 HP MÍNIMO a 145 HP MÍNIMO. • Se disminuyó el límite mínimo de la Capacidad de Carga de 1000 kg a 800 kg mínimo. • Se agregó el límite máximo del peso bruto de 3100 kg máximo.

Fuente: Bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada N° 003-2022-CS/MDSJL - Segunda Convocatoria y N° 003-2022-CS/MDSJL - Tercera Convocatoria.

Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme se indicó anteriormente, dichas modificaciones se realizaron con la justificación del principio de la "Vigencia Tecnológica" establecido en el literal g) del artículo 2° de la Ley

n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado⁹, y el numeral 29.11 del artículo 29º y el numeral 42.4 del artículo 42º del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.

Sin embargo, es preciso advertir que el numeral 42.4 establece que:

Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, **solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado** (lo resaltado es nuestro)

Y, habiendo quedado evidenciado que, las razones por la cual se declaró desierto el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.º 003-2022-CS/MDSJL - Segunda Convocatoria, fue debido a que el CONSORCIO RGR-FIXER no presentó los documentos para el perfeccionamiento del contrato, hecho diferente a lo permitido en la normativa antes citada, razón por la cual no correspondía que el requerimiento fuera modificado.

2.2. Conformidad de la modificación de las especificaciones técnicas y requerimiento fue emitida por la, subgerencia de Obras Públicas, no siendo el área usuaria del servicio contratado.

Con Memorando n.º 1459-2023-GSC/MDSJL de 6 de setiembre de 2023 (apéndice n.º 23), el señor Juan Carlos Rodríguez Guerrero, gerente de Seguridad Ciudadana, remitió al señor Marcos Antonio Lozano Munaylla, subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, las actualizaciones de las Especificaciones Técnicas del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana – Etapa II – Adquisición de camionetas para el distrito de San Juan de Lurigancho", realizada por el ingeniero mecánico Juan José Meléndez Medina.

En ese sentido, con Informe n.º 1219-2023-SGAYCP-GAF/MDSJL de 7 de setiembre de 2023 (apéndice n.º 24), el señor Marcos Antonio Lozano Munaylla, subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, informó a la señora Juana María Del Pilar Delgado Aguero, subgerente de Obras Públicas, que luego de la actualización de las Especificaciones Técnicas, del Proyecto de Inversión "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana – Etapa II – Adquisición de camionetas para el distrito de San Juan de Lurigancho", estas contemplan dentro del expediente **características técnicas diferentes a las establecidas en el proyecto aprobado con Código Único de Inversión n.º 2465505**; por lo cual, **solicitó la validación del área formuladora** a fin de proseguir con los actos preparatorios de la segunda etapa de ejecución del Proyecto mencionado.

Por lo que, con Informe n.º 19A-ME-2023-JMVA de 12 de setiembre de 2023 (apéndice n.º 25), el señor Johan Velásquez Ampuero, ingeniero civil de la Subgerencia de Obras Públicas, informó a la señora Juana María Del Pilar Delgado Aguero, subgerente de Obras Públicas, que:

(...) da la **CONFORMIDAD** y se recomienda aprobar la Modificación N° 01 de las Especificaciones Técnicas, producto de la Adjudicación Simplificada N° 003-2022-CS/MDSJL-2, del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA – ETAPA II – ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS PARA EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO".

⁹ "Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

(...)

g) Vigencia Tecnológica. Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos."

En ese contexto, con Informe n.º 737-2023-SGOP-GDU/MDSJL de 14 de setiembre de 2023 (apéndice n.º 26), la señora Juana María Del Pilar Delgado Agurto, subgerente de Obras Públicas, informó al señor Luis Eduardo Cáceres Domínguez, gerente de Desarrollo Urbano, que:

(...) encuentra **CONFORME** la Modificación N° 1 de las Especificaciones técnicas, producto de la Adjudicación Simplificada N° 003-2022-CS/MDSJL-2, del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA – ETAPA II – ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS PARA EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO", con código unificado de inversión 2465505, se concluye que se debe **APROBAR** mediante **Acto Resolutivo de la Gerencia de Desarrollo Urbano**.

Es así que, mediante Resolución Gerencial n.º 066-2023-MDSJL/GDU de 18 de setiembre de 2023 (apéndice n.º 27) el señor Luis Eduardo Cáceres Domínguez, gerente de Desarrollo Urbano aprobó la Modificación n.º 01 de las Especificaciones Técnicas, producto de la Adjudicación Simplificada n.º 003-2022-CS/MDSJL-2, la misma que cuenta con el VºBº de la señora Juana María Del Pilar Delgado Agurto, en su calidad de subgerente de Obras Públicas.

Prosiguiendo con el procedimiento, con Memorándum n.º 799-2023-SGOP-GDU/MDSJL de 18 de setiembre de 2023 (apéndice n.º 28) la señora Juana María Del Pilar Delgado Agurto, subgerente de Obras Públicas, remitió al señor Marcos Antonio Lozano Munaylla, subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, la Modificación N° 01 de las especificaciones técnicas, producto de la Adjudicación Simplificada n.º 003-2022-CS/MDSJL-2, el cual se encuentra aprobado por la Resolución Gerencial n.º 066-2023-MDSJL/GDU.

Por otro lado, mediante el Requerimiento de Bienes y Servicios n.º 176-2023-SGOP-GDU-MDSJL de 4 de octubre de 2023 (apéndice n.º 29), la señora Juana María Del Pilar Delgado Agurto, subgerente de Obras Públicas, solicitó como responsable del área usuaria la, "ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS Y ACCESORIOS PARA EL COMPONENTE II – PROYECTO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO – PROVINCIA LIMA – DEPARTAMENTO LIMA II ETAPA. CON CUI N°2465505".

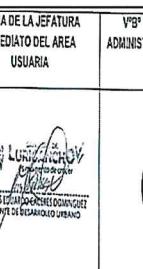
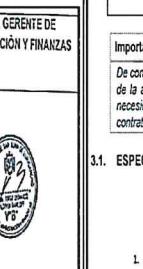
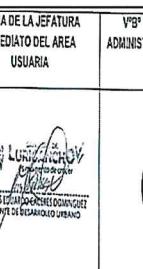
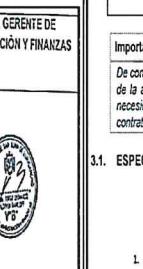
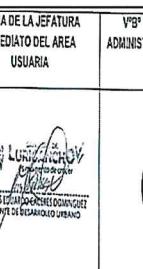
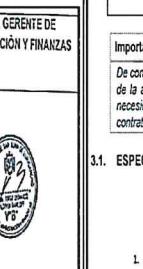
Al respecto, resulta incoherente que en los requerimientos de bienes y servicios¹⁰ (ver apéndice n.º 29); y, en las especificaciones técnicas del numeral 3.1 CAPÍTULO III requerimiento, contenidas en las Bases Integradas de los procedimientos de selección LP-SM-10-2021-CS/MDSJL-1, AS-SM-3-2022-CS/MDSJL-1 (Primera convocatoria), AS-SM-3-2022-CS/MDSJL-2 (Segunda convocatoria) y AS-SM-3-2022-CS/MDSJL-3 (Tercera convocatoria) (apéndice n.º 30), se señale como área usuaria a la **Gerencia de Seguridad Ciudadana**; mientras que en el Requerimiento de Bienes y Servicios n.º 176-2023-SGOP-GDU-MDSJL de 4 de octubre de 2023 se señale como responsable del área usuaria a la Subgerencia de Obras Públicas, tal como se detalla a continuación:



¹⁰ Requerimiento de Bienes y Servicios n.º 090-GSC-MDSJL de 22 de julio de 2021 y n.º 081-2022-GSC-MDSJL de 24 de mayo de 2022 (ver apéndice n.º 29)

Cuadro n.º 3

Área Usuaria indicada en Requerimiento de bienes y servicios y en Especificaciones Técnicas

Procedimiento de selección	Requerimiento de Bienes y Servicios	Especificaciones Técnicas de las Bases Integradas									
LP-SM-10-2021-CS/MDSJL-1	<p>En el Requerimiento de Bienes y Servicios n.º 090-GSC-MDSJL de 22 de julio de 2021, firma el Gerente de Seguridad Ciudadana, como responsable del área usuaria</p> <div style="text-align: center;"> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33.33%; padding: 5px;">FIRMA DE RESPONSABLE DEL ÁREA USUARIA</td><td style="width: 33.33%; padding: 5px;">Vº Bº DEL JEFE SUPERIOR</td><td style="width: 33.33%; padding: 5px;">Vº Bº DEL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</td></tr> <tr> <td style="padding: 5px;">  </td><td style="padding: 5px;">  </td><td style="padding: 5px;">  </td></tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center; padding: 5px;"> <small>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO Licitación Pública N° 010-2021-CS/MDSJL-PRIMERA CONVOCATORIA</small> </td></tr> </table> </div>	FIRMA DE RESPONSABLE DEL ÁREA USUARIA	Vº Bº DEL JEFE SUPERIOR	Vº Bº DEL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS				<small>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO Licitación Pública N° 010-2021-CS/MDSJL-PRIMERA CONVOCATORIA</small>			<p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO Licitación Pública N° 010-2021-CS/MDSJL-PRIMERA CONVOCATORIA</p> <p>CAPÍTULO III REQUERIMIENTO</p> <p>3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</p> <div style="text-align: center;">  <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO Gerencia de Seguridad Ciudadana</p> </div> <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</p> <p>1. ÁREA USUARIA: Gerencia de Seguridad Ciudadana</p>
FIRMA DE RESPONSABLE DEL ÁREA USUARIA	Vº Bº DEL JEFE SUPERIOR	Vº Bº DEL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS									
											
<small>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO Licitación Pública N° 010-2021-CS/MDSJL-PRIMERA CONVOCATORIA</small>											
AS-SM-3-2022-CS/MDSJL-1 (Primera convocatoria)	<div style="text-align: center;"> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33.33%; padding: 5px;">FIRMA DE RESPONSABLE DEL ÁREA USUARIA</td><td style="width: 33.33%; padding: 5px;">Vº Bº DEL JEFE SUPERIOR</td><td style="width: 33.33%; padding: 5px;">Vº Bº DEL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</td></tr> <tr> <td style="padding: 5px;">  </td><td style="padding: 5px;">  </td><td style="padding: 5px;">  </td></tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center; padding: 5px;"> <small>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2022-CS/MDSJL-PRIMERA CONVOCATORIA - BASES INTEGRADAS</small> </td></tr> </table> </div>	FIRMA DE RESPONSABLE DEL ÁREA USUARIA	Vº Bº DEL JEFE SUPERIOR	Vº Bº DEL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS				<small>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2022-CS/MDSJL-PRIMERA CONVOCATORIA - BASES INTEGRADAS</small>			<p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2022-CS/MDSJL-PRIMERA CONVOCATORIA - BASES INTEGRADAS</p> <p>CAPÍTULO III REQUERIMIENTO</p> <div style="text-align: center;">  <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO Gerencia de Seguridad Ciudadana</p> </div> <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</p> <p>1. ÁREA USUARIA: Gerencia de Seguridad Ciudadana</p>
FIRMA DE RESPONSABLE DEL ÁREA USUARIA	Vº Bº DEL JEFE SUPERIOR	Vº Bº DEL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS									
											
<small>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2022-CS/MDSJL-PRIMERA CONVOCATORIA - BASES INTEGRADAS</small>											
AS-SM-3-2022-CS/MDSJL-2 (Segunda convocatoria)	<p>En el Requerimiento de Bienes y Servicios n.º 081-2022-GSC-MDSJL de 24 de mayo de 2022, firma el Gerente de Seguridad Ciudadana, como responsable del área usuaria</p> <div style="text-align: center;"> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33.33%; padding: 5px;">FIRMA DE RESPONSABLE DEL ÁREA USUARIA</td><td style="width: 33.33%; padding: 5px;">Vº Bº DE LA JEFATURA INMEDIATO DEL ÁREA USUARIA</td><td style="width: 33.33%; padding: 5px;">Vº Bº DEL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</td></tr> <tr> <td style="padding: 5px;">  </td><td style="padding: 5px;">  </td><td style="padding: 5px;">  </td></tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center; padding: 5px;"> <small>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2022-CS/MDSJL-SEGUNDA CONVOCATORIA - Bases Integradas</small> </td></tr> </table> </div>	FIRMA DE RESPONSABLE DEL ÁREA USUARIA	Vº Bº DE LA JEFATURA INMEDIATO DEL ÁREA USUARIA	Vº Bº DEL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS				<small>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2022-CS/MDSJL-SEGUNDA CONVOCATORIA - Bases Integradas</small>			<p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2022-CS/MDSJL-SEGUNDA CONVOCATORIA - Bases Integradas</p> <p>CAPÍTULO III REQUERIMIENTO</p> <div style="text-align: center;">  <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO Gerencia de Seguridad Ciudadana</p> </div> <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</p> <p>1. ÁREA USUARIA: Gerencia de Seguridad Ciudadana</p> <p>Importante De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.</p>
FIRMA DE RESPONSABLE DEL ÁREA USUARIA	Vº Bº DE LA JEFATURA INMEDIATO DEL ÁREA USUARIA	Vº Bº DEL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS									
											
<small>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2022-CS/MDSJL-SEGUNDA CONVOCATORIA - Bases Integradas</small>											
AS-SM-3-2022-CS/MDSJL-3 (Tercera convocatoria)	<p>En el Requerimiento de Bienes y Servicios n.º 176-2023-SGOP-GDU-MDSJL de 4 de octubre de 2023, firma el Subgerente de Obras Públicas, como responsable del área usuaria</p> <div style="text-align: center;"> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33.33%; padding: 5px;">FIRMA DE RESPONSABLE DEL ÁREA USUARIA</td><td style="width: 33.33%; padding: 5px;">FIRMA DE LA JEFATURA INMEDIATO DEL ÁREA USUARIA</td><td style="width: 33.33%; padding: 5px;">Vº Bº DEL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</td></tr> <tr> <td style="padding: 5px;">  </td><td style="padding: 5px;">  </td><td style="padding: 5px;">  </td></tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center; padding: 5px;"> <small>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2022-MDSJL-CS-TERCERA CONVOCATORIA - BASES INTEGRADAS</small> </td></tr> </table> </div>	FIRMA DE RESPONSABLE DEL ÁREA USUARIA	FIRMA DE LA JEFATURA INMEDIATO DEL ÁREA USUARIA	Vº Bº DEL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS				<small>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2022-MDSJL-CS-TERCERA CONVOCATORIA - BASES INTEGRADAS</small>			<p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2022-MDSJL-CS-TERCERA CONVOCATORIA - BASES INTEGRADAS</p> <p>CAPÍTULO III REQUERIMIENTO</p> <div style="text-align: center;">  <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO Gerencia de Seguridad Ciudadana</p> </div> <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</p> <p>1. ÁREA USUARIA: Gerencia de Seguridad Ciudadana</p> <p>Importante De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.</p>
FIRMA DE RESPONSABLE DEL ÁREA USUARIA	FIRMA DE LA JEFATURA INMEDIATO DEL ÁREA USUARIA	Vº Bº DEL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS									
											
<small>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2022-MDSJL-CS-TERCERA CONVOCATORIA - BASES INTEGRADAS</small>											

Fuente: Requerimiento de Bienes y Servicios y Bases Integradas del procedimiento de selección de la LP-SM-10-2021-CS/MDSJL-1, AS-SM-3-2022-CS/MDSJL-1 (Primera convocatoria), AS-SM-3-2022-CS/MDSJL-2 (Segunda convocatoria) y AS-SM-3-2022-CS/MDSJL-3 (Tercera convocatoria).

Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, el Órgano de Control Institucional mediante Carta n.º 007-2024-MDSJL/OCI de 6 de febrero de 2024 (**apéndice n.º 31**), dirigida a la señora Juana María del Pilar Delgado Agurto, ex subgerente de Obras Públicas, requirió la siguiente información:

¿Bajo qué lineamiento o directiva dio la CONFORMIDAD de la modificación de las Especificaciones Técnicas del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana – Etapa II – Adquisición de Camionetas para el distrito de San Juan de Lurigancho – C.U.I. 2465505" al Subgerente de Obras Públicas, mediante el Informe N° 737-2023-SGOP-GDU/MDSJL de 14 de setiembre de 2023, y no el área usuaria¹¹ (Gerencia de Seguridad Ciudadana)?

Ante ello, mediante correo electrónico de 13 de febrero de 2024 que adjunta Carta n.º 001-2024-JMDPDA de 12 de febrero de 2024 (**apéndice n.º 32**), la señora Juana María del Pilar Delgado Agurto indicó:

Cabe señalar que la documentación antes citada acredita que el área usuaria Gerencia de Seguridad ciudadana emitió los informes favorables para la modificación aludida, así como también resulta necesario precisar que la aprobación del Expediente Técnico y las Especificaciones técnicas contenidas en el, fue por parte de la gerencia de desarrollo Urbano, en merito a la delegación de facultades precisadas en los numerales 5 y 6¹² de la presente misiva.

Al respecto, la revisión de las delegaciones de facultadas citadas por la señora Juana María Del Pilar Delgado Agurto, se observa la Resolución de Alcaldía n.º 041-2023-A/MDSJL de 4 de enero de 2023 (**ver apéndice n.º 34**) con la cual se autoriza al Gerente Municipal delegar facultades a los gerentes bajo su cargo y según su competencia funcional. En ese sentido, con la Resolución de Gerencia Municipal n.º 001-2023-GM/MDSJL de 6 de enero de 2023 (**ver apéndice n.º 33**) el Gerente Municipal delega al Gerente de Desarrollo Urbano la facultad para aprobar Expedientes Técnicos para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, ampliaciones de plazo, modificaciones del analítico de partidas y otros relacionados a ejecución de obras, es decir específicamente todo lo que corresponde a obras.

Por lo anterior, la señora Juana María Del Pilar Delgado Agurto, ex subgerente de Obras Públicas, no contaba con facultades y atribuciones para actuar en calidad de área usuaria conforme a la Ley y su Reglamento de contrataciones, siendo la gerencia de Seguridad Ciudadana, conforme a lo establecido en el literal b numeral 8.1 artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado:

El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

Así también, con lo establecido en el numeral 16.1 del artículo 16º de la Ley de Contrataciones del Estado:

El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública

¹¹ Conforme se establece en el numeral 29.11 del artículo 29º del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018: "(...) El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria."

¹² 5. Resolución de Gerencia Municipal n.º 001-2023-GM/MDSJL emitidos por la gerencia Municipal, de fecha 06 de enero de 2023 (**apéndice n.º 33**), en la cual se delega al Gerente de Desarrollo Urbano la facultad de aprobar Expedientes Técnicos para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, ampliaciones de plazo, modificaciones del analítico de partidas y otros relacionados a ejecución de obras.

6. Resolución de Alcaldía n.º 041-2023-A/MDSJL emitido por el despacho de alcaldía de fecha 4 de enero de 2023 (**apéndice n.º 34**), mediante el cual se delega al Gerente Municipal una serie de facultades de carácter administrativo.

de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. (Lo resaltado es nuestro).

Además, es preciso indicar que en el Acta de Entrega y Recepción n.º 001-2023-MDSJL de 28 de diciembre de 2023 (apéndice n.º 35), referido a la Adquisición de 50 camionetas del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana del distrito de San Juan de Lurigancho, provincia de Lima, departamento de Lima, Componente 2 Etapa II: Suficientes unidades móviles y accesorios" con CUI n.º 2465505 - Adjudicación Simplificada N° 003-2022-CS/MDSJL-Tercera Convocatoria; no se evidencia la participación de la Sub Gerencia de Obras Públicas como área usuaria. Lo que si se evidencia es la participación de la Gerencia de Seguridad Ciudadana representado por su gerente César Augusto Vílchez Arévalo. Aún más, el documento de la conformidad es otorgada por la Gerencia de Seguridad Ciudadana en su condición de área usuaria y no por la Subgerencia de Obras Públicas.

A ello hay que agregar, que la señora Juana María Del Pilar Delgado Agurto, subgerente de Obras Públicas, avala la conformidad a la Modificación N° 1 de las Especificaciones técnicas, producto de la Adjudicación Simplificada N° 003-2022-CS/MDSJL-2, brindada por un ingeniero civil de su área, no siendo un ingeniero Mecánico por la especialidad de la naturaleza de la contratación.

En suma, ni en la recepción ni en la conformidad se denota la participación de la subgerencia de Obras Públicas como área usuaria¹³; es decir, a la subgerencia de Obras Públicas, no le correspondía las funciones del área usuaria, por lo cual la aprobación de las modificaciones de las especificaciones técnicas y la emisión del Requerimiento de Bienes y Servicios n.º 176-2023-SGOP-GDU-MDSJL de 4 de octubre de 2023 se realizó dejando de lado a la Gerencia de Seguridad Ciudadana que si era el área usuaria, conforme lo establecido en el numeral 29.11 del artículo 29º del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018.

2.3. Se otorgó la Buena Pro al Consorcio SOLUCIONES EN SEGURIDAD CIUDADANA, sin cumplir con los requisitos establecidos en las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada AS-SM-3-2022-CS/MDSJL- Tercera Convocatoria

De acuerdo al Formato n.º 4 "Designación del Comité de Selección" de 10 de octubre de 2023 (apéndice n.º 36), se conformó el Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada AS-SM-3-2022-CS/MDSJL- Tercera Convocatoria¹⁴, tal como se detalla:

Imagen n.º 1

Miembros del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada AS-SM-3-2022-CS/MDSJL-3

DATOS DE LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			
Presidente	JUANA MARÍA DEL PILAR DELGADO AGURTO	Dependencia:	SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS
Primer Miembro	JUAN JOSÉ MELÉNDEZ MEDINA	Dependencia:	GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
Segundo Miembro	JIMMY SILVERIO VERGARAY ESPINOZA	Dependencia:	SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL
DATOS DE LOS MIEMBROS SUPLENTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			
Suplente del Presidente	LUIS EDUARDO CÁCERES DOMÍNGUEZ	Dependencia:	SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS
Suplente del Primer Miembro	JUAN CARLOS RODRÍGUEZ GUERRERO	Dependencia:	GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
Suplente del Segundo Miembro	MARCOS ANTONIO LOZANO MUNAYLLA	Dependencia:	SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL

Fuente: Formato n.º 4 "Designación del Comité de Selección" de 10 de octubre de 2023.

¹³ Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

"Artículo 168. Recepción y conformidad

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. (...)"

¹⁴ Adjudicación Simplificada AS-SM-3-2022-CS/MDSJL- Tercera Convocatoria, cuyo Expediente de Contratación fue aprobado con Formato n.º 02 - Solicitud y aprobación de Expediente de Contratación de 10 de octubre de 2023, derivado de la Licitación Pública LP-SM-10-2021-CS/MDSJL-1, cuyo Expediente de Contratación fue aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 177-2021-GM/MDSJL de 26 de octubre de 2021.

Mediante el Formato n.º 08 "Acta para disponer la convocatoria" de 11 de octubre de 2023 (apéndice n.º 37), el Comité de Selección acordó efectuar la convocatoria del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 03-2022-CS/MDSJL-3 mediante publicación en el SEACE de 11 de octubre de 2023.

Con fecha 18 de octubre de 2023, se realizó la aprobación de las Bases Integradas, de acuerdo a la convocatoria programada, acordando integrar las Bases del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 03-2022-CS/MDSJL-3, los miembros titulares del Comité de Selección mediante Acta de Integración¹⁵, la misma que fue publicada el mismo día en el portal del Sistema Electrónico de contrataciones del Estado – SEACE, estableciéndose entre otras la convocatoria de Evaluación y calificación, y, otorgamiento de la Buena Pro, para el 24 de octubre de 2023.

El 25 de octubre de 2023¹⁶, el Comité de Selección realizó la apertura de sobres, verificando que se registraron once (11) participantes, de los cuales sólo recibieron dos (2) ofertas para su admisión, evaluación y calificación siendo los postores siguientes:

- CONSORCIO RO (Conformado por: RGR EQUIPOS Y MAQUINARIAS E.I.R.L., INVERSIONES & NEGOCIOS SAN CRISTOBAL EIRL y RO COMPANY E.I.R.L.)
- CONSORCIO SOLUCIONES EN SEGURIDAD CIUDADANA (Conformado por: GRUPPO AMBIENTALE S.A.C. y MAXIMA INTERNACIONAL S.A.)

En la admisión de la oferta del Consorcio RO, el Comité de Selección procedió con la revisión de la oferta del postor Consorcio RO de 23 de octubre de 2023 (apéndice n.º 40), quienes señalaron que después de la revisión de los documentos del Anexo 3 del citado postor, éste no cumple con lo solicitado en las bases integradas respecto a las "Características Técnicas", ya que se solicita que el motor sea de la misma marca del vehículo; sin embargo en su oferta presentada indica chasis-modelo duramax y en la ficha técnica del fabricante indica duramax, no siendo este de la marca Chevrolet tal como la marca del vehículo. así también, el Comité de Selección, indicó en el "Acta de Admisión, Evaluación, Calificación y Buena Pro" de 25 de octubre de 2023 (ver apéndice n.º 39), el inciso e) subtítulo 2.2.1.1 capítulo II de las bases integradas donde se solicita:



Adjuntar documentación como folletos, catálogos, fichas técnicas, u otro documento emitido por el fabricante o carta emitida por el fabricante de la marca a ofertar acreditando las siguientes especificaciones técnicas: año modelo, equipamiento interior y barra antivuelco, el postor en su ficha técnica presentada no indica el año modelo del vehículo, y otras características del equipamiento interior del vehículo, y no indica la ficha del fabricante u otro documento emitido por el fabricante de la barra de antivuelco.

Además, el Comité de Selección observó que el postor Consorcio RO, en el inciso, "(...)12.2 detalles de accesos de camionetas patrulleras, el postor no indica las características ni los detalles de los accesos del vehículo ofertado (...)".

El Comité de Selección para señalar dichas observaciones, se amparó en el numeral 32 de la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado n.º 1950-2019-TCE-S2 de 10 de julio de 2019 (apéndice n.º 41), que precisa:

(...) la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad (...)

¹⁵ Acta de Integración de la Adjudicación Simplificada N° 003-2022-CS/MDSJL-3 de 18 octubre de 2023 (apéndice n.º 38).

¹⁶ "Acta de Admisión, Evaluación, Calificación y Buena Pro" de 25 de octubre de 2023 (apéndice n.º 39).

Con ello, sustentó que la propuesta del postor Consorcio RO resulte NO ADMITIDA, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 2
Evaluación de Ofertas

Nº	POSTOR	2.2.1. Documentación de presentación obligatoria (Documentos para la admisión de la oferta)								RESULTADO DE LA ADMISIÓN DE LA OFERTA
		a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, aprobado o mandado a la fecha para tal oferta. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado [...]	c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 2.1 del Capítulo II de la presente sección. (Anexo N° 3)	e) Adjuntar documentación como folletos, catálogos, fichas técnicas, u otros documentos emitido por el fabricante o carta emitida por el fabricante de la marca a efectos acreditando las siguientes especificaciones técnicas: Marca, modelo, año modelo, [...].	f) Declaración jurada de plazo de prestación de servicios. (Anexo N° 4)	g) Promesa de consorcio o firma legalizada, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	h) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6. El precio de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.	
1	CONSORCIO SOLUCIONES EN SEGURIDAD CIUDADANA (integrado por: GRUPPO AMBIENTALE S.A.C. y MAXIMA INTERNACIONAL S.A.)	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	ADMITIDA
2	CONSORCIO RO (integrado por: INCA EQUIPOS Y MAQUINARIAS S.R.L., INVERSIONES & NEGOCIOS SAN CRISTOBAL S.R.L. Y PRO COOPERATIVA S.R.L.)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE (1)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO ADMITIDA

Fuente: Acta de Admisión, Evaluación, Calificación y Buena Pro" de 25 de octubre de 2023

Luego, el Comité de Selección procedió a evaluar y calificar al CONSORCIO SOLUCIONES EN SEGURIDAD CIUDADANA (Conformado por: GRUPPO AMBIENTALE S.A.C. y MAXIMA INTERNACIONAL S.A.), señalando: la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD que CUMPLE, y el ESTADO que CALIFICA, con el cual acordaron por unanimidad otorgar la Buena Pro al citado consorcio.

Al respecto, de la revisión del Expediente de Contratación proporcionado por la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial mediante Informe n.º 0047-2024-SGAYCP-GAF/MDSJL de 22 de enero de 2024¹⁷ (apéndice n.º 42), la comisión de control revisó las ofertas presentadas por los postores del proceso AS-SM-3-2022-CS/MDSJL-3, observándose el Anexo 3 "Declaración Jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas" de la oferta del consorcio SOLUCIONES EN SEGURIDAD CIUDADANA de 20 de octubre de 2023 (apéndice n.º 43). Es de indicar, que adjuntó folleto de la ficha técnica de la circulina marca Soundoff Signal - Armada TM baliza, sirena de marca Nergy y del sistema de 4 cámaras para vehículos; observándose que la ficha técnica de la sirena no hace referencia a la entrada USB en el control y, en el sistema de cámaras¹⁸ no hace referencia a la cámara posterior, tampoco a la marca y modelo, respectivamente, que fueron establecidas en el capítulo III "Requerimiento" de las Bases Integradas, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 4

Partidas de las especificaciones técnicas que no fueron incluidas en la oferta del consorcio SOLUCIONES EN SEGURIDAD CIUDADANA

Nº	Requerido en las Bases Integradas		Observación
1	Equipamiento Interior y de seguridad	Sirena: Radio con altavoz con micrófono incorporado, entrada USB en el control, sirena parlante robusto de 6 sonidos como mínimo, potencia de salida del amplificador de 100 w como mínimo, indicar dimensiones, adjuntar folleto	En el Folleto adjunto en las que se muestra las especificaciones técnicas de la sirena, no hace referencia a la entrada USB en el control.

¹⁷ Mediante Memorando n.º 029-2024-MDSJL/OCI de 19 de enero de 2024 (ver apéndice n.º 42) se requirió en calidad de préstamo los expedientes de contratación de las convocatorias: Licitación Pública LP-SM-10-2021-CS/MDSJL-1, Adjudicación Simplificada AS-SM-3-2022-CS/MDSJL-Primera convocatoria, AS-SM-3-2022-CS/MDSJL-2 y AS-SM-3-2022-CS/MDSJL-3. Remitiendo los expedientes con Informe n.º 0047-2024-SGAYCP-GAF/MDSJL de 22 de enero de 2024.

¹⁸ Referente al Sistema de mejora de visión.

Nº	Requerido en las Bases Integradas	Observación
2	Sistema de mejora de visión: sistema de mejora de visión nocturna con 4 cámaras (delantera, posterior, lateral derecho e izquierdo) resolución de la cámara 1280*720 como mínimo, debe contar con protección water proof ip67. funciones de sensor de proximidad, alerta de sonido como mínimo, con pantalla de 7" a color como mínimo resolución de pantalla de 1024*600 como mínimo (adjuntar folleto)	En el folleto presentado no hace referencia a la cámara posterior, tampoco a la marca y modelo.

Fuente: Bases Integradas y Oferta del consorcio SOLUCIONES EN SEGURIDAD CIUDADANA.

Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe precisar que, la misma observación respecto a que se otorgó la Buena Pro al Consorcio SOLUCIONES EN SEGURIDAD CIUDADANA, sin cumplir con los requisitos establecidos en las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada AS-SM-3-2022-CS/MDSJL- Tercera Convocatoria, está sustentada en el numeral 3.2 conclusión del Informe Técnico n.º 001-2024/OCI/MDSJL/WHO de 5 de marzo de 2024 (**apéndice n.º 44**) emitido por el señor William Huayta Ocampo Ingeniero Mecánico Electricista de la Contraloría General de la República del Perú.

Asimismo, se advirtió en la oferta del consorcio SOLUCIONES EN SEGURIDAD CIUDADANA, que dicho consorcio presentó el certificado "Especificaciones Técnicas/FL230647" de 20 de octubre de 2023 (**ver apéndice n.º 43**), emitido por el señor David Torrejón Escobar, Especialista de Homologación Nissan Perú S.A.C.¹⁹, el cual, en su último párrafo indica: "*El presente certificado es válido solamente para el modelo detallado anteriormente y ha sido emitido por solicitud de AUTOMOTRIZ INCAMOTORS SAC para ser presentado en los trámites que estime conveniente*", (resaltado nuestro) evidenciándose que el documento no fue emitido a solicitud del Consorcio SOLUCIONES EN SEGURIDAD CIUDADANA o en su defecto a ninguna de las empresas que integran el consorcio; situación que no fue advertida por el Comité de Selección.

Por consiguiente, el Comité de Selección admitió la oferta del consorcio SOLUCIONES EN SEGURIDAD CIUDADANA, pese a que éste no acreditó el cumplimiento de los requisitos, establecidos en las Bases Integradas, sin considerar la evaluación rígida realizada al postor Consorcio RO, a quien la declararon NO ADMITIDA, en atención al numeral 32 de la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado n.º 1950-2019-TCE-S2 (**ver apéndice n.º 41**), que precisa:

(...) la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad (...)

Así también, no tomaron en cuenta lo establecido en los artículos 73°, 74°, 75° y 76° del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que establece lo siguiente:

Artículo 73. Presentación de ofertas

(...)

73.2. Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida"

¹⁹ Mediante Carta n.º 013-2024-MDSJL/OCI de 1 de marzo de 2024 (**apéndice n.º 45**) se solicitó al señor David Torrejón Escobar Especialista de Homologación Nissan Perú S.A.C, si emitió el certificado "Especificaciones Técnicas/FL230647" de 20 de octubre de 2023, respondiendo vía correo electrónico Viviana.castellares@nissan.com.pe de 6 de marzo de 2024 adjuntando carta s/n de la misma fecha (**ver apéndice n.º 45**), el cual manifiesta que confirma la emisión del documento Especificaciones Técnicas/FL230647 de 20 de octubre de 2023.

(...)

Artículo 74. Evaluación de las ofertas

74.1. La evaluación de ofertas consiste en la aplicación de los factores de evaluación a las ofertas que cumplen con lo señalado en el numeral 73.2 del artículo 73, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

(...)

Artículo 75. Calificación

75.1. Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

(...)

Artículo 76. Otorgamiento de la buena pro

76.1. Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen con los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 de ser el caso.

Pese a todo lo anterior, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, representado por su Gerente de Administración y Finanzas (e) Jessica María Araujo Arredondo, y el Consorcio SOLUCIONES EN SEGURIDAD CIUDADANA, representado por el señor Carlos Jesús Potes Valencia, suscribieron el **Contrato n.º 030-2023-GAF/MDSJL de 13 de noviembre del 2023 (apéndice n.º 46)** "Adquisición de camionetas del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana del distrito de San Juan de Lurigancho, provincia de Lima, departamento de Lima, componente 2 Etapa II: Suficientes Unidades móviles y accesorios" con CUI 2465505" por el **monto de S/ 8 745 000,00** (Ocho millones setecientos cuarenta y cinco mil soles). y un plazo de ejecución de la prestación de **cuarenta y ocho (48) días calendarios**.

2.4. Se otorgó conformidad de la adquisición, pese a observaciones presentadas por la comisión de recepción, incumpliéndose lo establecido en las Especificaciones Técnicas de las Bases Integradas de la AS-SM-3-2022-CS/MDSJL- Tercera Convocatoria; así como, la normativa de las contrataciones públicas.

En las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada AS-SM-3-2022-CS/MDSJL- Tercera Convocatoria (ver apéndice n.º 30) se indica el plazo de entrega del bien por setenta (70) días calendarios; sin embargo, en el Contrato n.º 030-2023-GAF/MDSJL de 13 de noviembre del 2023 (ver apéndice n.º 46) se estipula el plazo de ejecución de la prestación de cuarenta y ocho (48) días calendarios. Además, para la recepción entrega del bien, las mencionadas bases establecieron dos fases, la primera fase: entrega preliminar de vehículos²⁰ y la segunda fase: trámite de tarjeta de propiedad, placas y SOAT.

²⁰ (...)

9. RECEPCIÓN DEL BIEN

(...)

PRIMERA FASE: ENTREGA PRELIMINAR DE VEHÍCULOS

Los vehículos (incluyendo todos los accesorios) deberán ser entregados y depositados en el local previsto por la municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho, que se indicará oportunamente; en un plazo máximo de setenta (70) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de suscrito el contrato, a la espera de los trámites de inmatriculación ante SUNARP (tarjeta de Propiedad, Placas de Rodaje y SOAT) ⁽²⁾

En la ENTIDAD a través de la comisión de recepción y el representante designado por el CONTRATISTA suscribirán el ACTA DE RECEPCIÓN Y ENTREGA, donde dejará constancia del cumplimiento, número de serie de motor y otro dato relevante, inventario, operatividad y/o cualquier observación que hubiese durante esta primera etapa.

El levantamiento de las observaciones, de ser el caso, se realizará conforme a los plazos y procedimiento establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

Una vez subsanada las observaciones o de no existir observaciones, la Entidad solicitará su pronunciamiento de un especialista (Ingeniero Mecánico) para que verifique el cumplimiento de las características técnicas y/o especificaciones técnicas de cada vehículo a efectos de iniciar los trámites administrativos para el pago de las camionetas, este pronunciamiento debe ser emitido con un informe detallado del cumplimiento de la oferta del postor, el cual debe ser entrega en 3 juegos originales con sus respectivos discos (DVD o CD) con la información editable de los informes, información del proceso de selección, fotografías y/o videos de ser necesario.

(...)"

SEGUNDA FASE: TRÁMITE DE TARJETA DE PROPIEDAD, PLACAS Y SOAT

El comité de recepción de las 50 camionetas responsables de la Entidad según el contrato²¹, estuvo integrado por funcionarios y servidores, entre ellos:

- Señor César Augusto Vilchez Arévalo, gerente de Seguridad Ciudadana (área usuaria).
- Señor Juan José Meléndez Medina, Ingeniero Mecánico de la Gerencia de Seguridad Ciudadana.

Y, el Consorcio SOLUCIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA representado por el señor Carlos Jesús Potesta Valencia, quienes suscribieron el Acta de Entrega y Recepción n.º 001-2023-MDSJL de 28 de diciembre de 2023 a las 5:00 p.m. (ver apéndice n.º 35), en el cual, en el segundo párrafo consignaron la observación en el acta y adjuntando la relación de las cincuenta (50) camionetas que también consignó lo siguiente:

(...) queda pendiente por parte del **CONSORCIO SOLUCIONES EN SEGURIDAD CIUDADANA** la entrega e instalación del “Sistema de Mejora de visión nocturna con 4 cámaras (delantera, posterior, lateral derecho e izquierdo), resolución de la cámara 1280*720 como mínimo, funciones del sensor de proximidad, alerta de sonido como mínimo, pantalla de 7” a color como mínimo resolución de pantalla de 1024*600 como mínimo”, detallado en las Especificaciones Técnicas de las Bases Integradas de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2022-MDSJL-CS TERCERA CONVOCATORIA** (...)" (lo subrayado es nuestro).

Además, agregó que, “(...) queda pendiente la emisión del Informe Técnico el cual definirá el correcto funcionamiento de Unidad Vehicular, en cumplimiento del requerimiento de la entidad (...)".



Habiéndose dejado constancia de las observaciones en el Acta de Recepción, ese mismo día el señor César Augusto Vilchez Arévalo, gerente de Seguridad Ciudadana, quien suscribió dicha Acta y en su condición de área usuaria emitió la conformidad de las 50 camionetas mediante Memorándum n.º 2089-2023-GSC/MDSJL de 28 de diciembre de 2023 (apéndice n.º 47) así como el formato de conformidad (ver apéndice n.º 47), adjuntando la Carta n.º 0001-2023/ADM-JJMM de 28 de diciembre de 2023 (apéndice n.º 48) suscrita por el señor Juan José Meléndez Medina, Ingeniero mecánico de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, mediante el cual otorgó la conformidad de las cincuenta (50) camionetas equipadas adjuntando el Informe de Servicio de Campo de cada una de las camionetas.

En dicha carta, el señor Juan José Meléndez Medina indica que si cumple con el sistema de mejora de visión, “**SISTEMA DE MEJORA DE VISIÓN NOCTURNA CON 4 CÁMARAS (DELANTERA, POSTERIOR, LATERAL DERECHO E IZQUIERDO) RESOLUCIÓN DE LA CÁMARA 1280*720, CUENTA CON PROTECCIÓN WATER PROOF IP67. FUNCIONES DE SENSOR DE PROXIMIDAD, ALERTA DE SONIDO, CON PANTALLA DE 7” A COLOR, RESOLUCIÓN DE PANTALLA DE 1024*600**”.

Al respecto, es preciso señalar que, la referida carta está dirigida al Titular de la Entidad con atención al gerente de Seguridad Ciudadana, sin embargo, no se evidencia ningún cargo de recepción ni proveído del titular dirigido al gerente de Seguridad Ciudadana, evidenciándose que

Los citados documentos deberán ser entregados de acuerdo a las normas del MTC, en un plazo máximo de **setenta (30) días calendarios**, contabilizados a partir del día siguiente de haber entregado los documentos necesarios para la inmatriculación en SUNARP, que de existir observación por parte de SUNARP durante el trámite de inmatriculación, el plazo de entrega de las tarjetas, placas de rodaje será **SUSPENDIDO DE FACTO**, por el plazo computado desde la observación hasta la recalificación del título registral, siempre y cuando la observación no sea imputada al contratista. Caso contrario se aplicará una penalidad de cinco (5) UIT (Considerando un 0.1 % de la UIT, por cada unidad vehicular adquirido), adicionalmente a la penalidad por mora, de ser el caso.

²¹ De acuerdo al Contrato n.º 030-2023-GAF/MDSJL de 13 de noviembre del 2023 (ver apéndice n.º 46) está conformada por:

- Un responsable del área de almacén central de la entidad, cuya oficina responsable es la subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial.
- Un responsable de la oficina de patrimonio de la entidad, cuya oficina responsable es la subgerencia de abastecimiento y control patrimonial.
- Subgerente de abastecimiento y control patrimonial,
- El gerente de seguridad ciudadana (Área usuaria responsable del requerimiento)
- Un mecánico (personal de la entidad o tercero contratado) que de fe que las camionetas cumplan con las presentes Especificaciones Técnicas y oferta del postor.

el documento fue recibido directamente por la citada gerencia con fecha 28 de diciembre de 2023 a las 16:58 horas.

Sin embargo, de la revisión de la Carta n.º 0001-2023/ADM-JJMM de 28 de diciembre de 2023 (ver apéndice n.º 48), se evidencia que contiene imágenes de los informes de servicio de campo n.º 0001 al 0050-2023-OT.LIM001-CAMIONETA PICK UP 4X2 de 28 de diciembre de 2023 (ver apéndice n.º 48), que a la fecha de la conformidad de la adquisición de las camionetas, éstas no contaban con las cámaras, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 5

Imágenes de camionetas en el Informe de Servicio de Campo y visita de inspección

Informe de servicio de campo n.º 0001-2023	Informe de servicio de campo n.º 0020-2023
	
Camioneta no cuenta con el sistema de mejora de visión nocturna con 4 cámaras.	Camioneta no cuenta con el sistema de mejora de visión nocturna con 4 cámaras.
Informe de servicio de campo n.º 0030-2023	Informe de servicio de campo n.º 0050-2023
	
Camioneta no cuenta con el sistema de mejora de visión nocturna con 4 cámaras.	Camioneta no cuenta con el sistema de mejora de visión nocturna con 4 cámaras.
Fotografías de camionetas de la visita de inspección física realizada por la Comisión de Control de 28 de febrero de 2024	
	
Cámaras con sistema de mejora de visión nocturna con 4 cámaras.	

Fuente: Carta n.º 0001-2023/ADM-JJMM de 28 de diciembre de 2023 y Fotografía de Visita de Inspección física de 28 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

Entonces, resulta contradictorio, que en la misma fecha (28 de diciembre de 2023) mediante el Acta de Entrega y Recepción n.º 001-2023-MDSJL (a las 5:00 p.m.) (ver apéndice n.º 35) en el cual el señor César Augusto Vílchez Arévalo, gerente de Seguridad Ciudadana y el señor Juan José Meléndez Medina Ingeniero mecánico presenta una observación, y al cabo de dos (2) minutos antes presenta la Carta n.º 0001-2023/ADM-JJMM de 28 de diciembre de 2023 (4:58 p.m.), y, el Memorándum n.º 2089-2023-GSC/MDSJL emitidas por el ingeniero mecánico, Juan José Meléndez Medina, y, el señor César Augusto Vílchez Arévalo, gerente de Seguridad Ciudadana, respectivamente, con el cual otorgaron la conformidad de las cincuenta (50) camionetas. Ello, no obstante que el procedimiento indicado en el Contrato n.º 030-2023-GAF/MDSJL de 13 de noviembre del 2023 (ver apéndice n.º 46), establecía que primero se emitiera el Acta de Recepción y Entrega y después de ello, una vez subsanada las observaciones identificadas en el acta, el especialista (ingeniero mecánico) emitiera su informe verificando el cumplimiento de las características técnicas y/o especificaciones técnicas de cada camioneta.

Más aún, considerando lo establecido en el numeral 168.4 del artículo 168º del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que, “(...) *De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (08) días*” (lo resaltado es nuestro). Es decir, de acuerdo a la normativa la Entidad debió correr traslado al contratista para que en un plazo no menor de dos (2) días levantara las observaciones indicadas en el Acta de Entrega y Recepción n.º 001-2023-MDSJL de 28 de diciembre de 2023 (ver apéndice n.º 35) y una vez subsanadas las observaciones, el especialista (ingeniero mecánico) emita su informe correspondiente.

Pues todo lo contrario, el señor César Augusto Vílchez Arévalo, Gerente de Seguridad Ciudadana, y el señor Juan José Meléndez Medina Ingeniero mecánico, en calidad de área usuaria y especialista ingeniero mecánico, respectivamente, otorgaron la Conformidad de la Adquisición de las 50 camionetas el 28 de diciembre de 2023.

En ese sentido, el Órgano de Control Institucional de la MDSJL mediante Carta n.º 020-2024-MDSJL/OCI de 21 de marzo de 2024, recibido el 22 de marzo de 2024 (apéndice n.º 49), dirigida al señor César Augusto Vílchez Arévalo, ex gerente de Seguridad Ciudadana, se requirió la información siguiente:

1. El motivo por el cual suscribió el Acta de Entrega y Recepción n.º 001-2023-MDSJL de 28 de diciembre de 2023, dos minutos después de que el ingeniero mecánico emitiera y presentara su informe técnico, cuando el procedimiento indicado en el Contrato n.º 030-2023-GAF/MDSJL de 13 de noviembre del 2023 establecía que primero se emitiera el Acta de Recepción y Entrega; y después de ello, una vez subsanada las observaciones identificadas en el acta, el especialista (ingeniero mecánico) emitiera su informe verificando el cumplimiento de las características técnicas y/o especificaciones técnicas de cada vehículo.
2. Si solicitó al Consorcio Soluciones en Seguridad Ciudadana, mediante algún documento o cualquier otro medio de comunicación, el levantamiento de la observación correspondiente a la entrega e instalación del “sistema de mejora de visión” contenida en el Acta de Entrega y Recepción n.º 001-2023-MDSJL de 28 de diciembre de 2023.
3. Si el Consorcio SOLUCIONES EN SEGURIDAD CIUDADANA, logró subsanar la observación realizada en el Acta de Entrega y Recepción n.º 001-2023-MDSJL de 28 de diciembre de 2023, y con qué documento se le comunicó a su Despacho la subsanación, de corresponder.
4. El motivo por el cual suscribió la Conformidad de Adquisición el 28 de diciembre de 2023, si el mismo día había firmado el Acta de Entrega y Recepción n.º 001-2023-MDSJL advirtiendo una observación y sin el sustento del levantamiento de la misma, relacionada a la entrega e instalación

del sistema de mejora de visión nocturna con 4 cámaras (delantera, posterior, lateral derecho e izquierdo), señalando en dicha conformidad que los bienes se entregaron en el plazo estipulado a pesar que tenía conocimiento de la falta del sistema de mejora de visión nocturna en las 4 cámaras.

En respuesta, mediante carta s/n de 26 de marzo de 2024, recibido por el OCI de la MDSJL el 1 de abril de 2024 – expediente 276-2024 (ver apéndice n.º 49), el señor César Augusto Vílchez Arévalo manifiesta lo siguiente:

- 1.1 El acta de entrega y recepción de los vehículos del día 28 de diciembre de 2023, se realizó a primera hora del día (...), pero acotando que, estaba pendiente la instalación y puesta en funcionamiento del "Sistema de Mejora de visión nocturna de las 4 cámaras en las camionetas", donde la empresa el mismo día empezó a realizar las conexiones correspondientes en los vehículos, respecto a la hora hubo un error de digitación, (...)
- 1.2 La empresa Consorcio SOLUCIONES EN SEGURIDAD CIUDADANA subsanó la instalación y entrega del "Sistema de mejora de visión", no viendo por conveniente realizar la solicitud de subsanación ya que ese mismo día se dio solución a la instalación de lo restante y se suscribió la CARTA n.º 0001-2023/ADM-JJMM (...).
- 1.3 La entrega y recepción de dichas camionetas se estableció con fecha 28 de diciembre del 2023, quedando constancia como pendiente el consorcio (...) entregaran las tarjetas de propiedad y placas de rodaje; asimismo pendiente la emisión del informe técnico el cual definiría el correcto funcionamiento de la unidad vehicular (...) el cual fue emitido por un ingeniero mecánico dando así cumplimiento a lo recepcionado.
- 1.4 En el acta de entrega y recepción n.º 001-2023-MDSJL, estipula que quedó pendiente la instalación de las cámaras de video, dicha acta fue firmada en horario de la mañana, y por la tarde se realizó la subsanación por parte de la empresa y puesta en funcionamiento, posterior a ello, con la CARTA n.º 0001-2023/ADM-JJMM (...) realizó la validación del cumplimiento correspondiente de los mismos, sin observaciones prosiguiendo a dar conformidad de lo recepcionado.

Al respecto, la respuesta del señor César Augusto Vílchez Arévalo, ex gerente de Seguridad Ciudadana, reconoce que en el Acta de entrega y recepción de los vehículos realizada el 28 de diciembre de 2023 (ver apéndice n.º 35) estaba pendiente la instalación y puesta en funcionamiento del "Sistema de Mejora de visión nocturna de las 4 cámaras en las camionetas", y que ese mismo día dio solución a la instalación. Esto evidencia que no siguió a las normas establecidas del TUO de la Ley de Contrataciones y su reglamento, así como las Bases Integradas que advierten la obligación de comunicar al contratista para subsanar las observaciones a fin de que los documentos formen parte del Expediente de Contratación y así conocer la veracidad de los hechos.



Asimismo, el señor César Augusto Vílchez Arévalo, manifiesta que se realizó la subsanación por parte de la empresa y puesta funcionamiento, y con Carta n.º 0001-2023/ADM-JJMM de 28 de diciembre de 2023 (ver apéndice n.º 48) del señor Juan José Meléndez Medina, con el cual se realizó la "validación del cumplimiento" de las especificaciones técnicas, prosiguiendo a dar conformidad. Sin embargo, es preciso señalar, la referida Carta n.º 0001-2023/ADM-JJMM contiene los informes de servicio de campo n.º 0001 al 0050-2023-OT.LIM001-CAMIONETA PICK UP 4X2 de 28 de diciembre de 2023, así como las imágenes (ver apéndice n.º 48), que muestra que, a la fecha de la conformidad de la adquisición de las camionetas, éstas no contaban con las cámaras, conforme se observa en el cuadro n.º 5 del presente informe.



De la misma manera, el Órgano de Control Institucional de la MDSJL mediante correo electrónico oci.mdsjl@gmail.com de 21 de marzo de 2024, adjuntó la Carta n.º 021-2024-MDSJL/OCI de 21 de marzo de 2024 (apéndice n.º 50), dirigida al señor Juan José Meléndez Medina, requiriendo información:

1. "El motivo por el cual suscribió el Acta de Entrega y Recepción n.º 001-2023-MDSJL de 28 de diciembre de 2023, dos minutos después de que usted emitiera y presentara su pronunciamiento con Carta n.º 0001-2023/ADM-JJMM de 28 de diciembre de 2023, cuando el procedimiento indicado en el Contrato n.º 030-2023-GAF/MDSJL de 13 de noviembre del 2023 establecía que primero se emitiera el Acta de Recepción y Entrega; y después de ello, una vez subsanada las observaciones identificadas en el acta, el especialista (ingeniero mecánico) emitiera su informe verificando el cumplimiento de las características técnicas y/o especificaciones técnicas de cada vehículo.
2. Si obtuvo por parte de la Gerencia de Seguridad Ciudadana o por el Consorcio Soluciones en Seguridad Ciudadana, algún documento o cualquier otra comunicación, acerca del levantamiento de la observación correspondiente a la entrega e instalación del "sistema de mejora de visión" contenida en el Acta de Entrega y Recepción n.º 001-2023-MDSJL de 28 de diciembre de 2023, que usted suscribió.
3. El motivo por el cual suscribió la Carta n.º 0001-2023/ADM-JJMM de 28 de diciembre de 2023, en el cual dio la conformidad a los vehículos entregados por el Consorcio Soluciones en Seguridad Ciudadana, si éstos habían sido materia de observación en el Acta de Entrega y Recepción n.º 001-2023-MDSJL, pese a que no habría contado con el sustento del levantamiento de la misma, relacionada a la entrega e instalación del sistema de mejora de visión nocturna con 4 cámaras (delantera, posterior, lateral derecho e izquierdo, señalando en dicha conformidad que los bienes se entregaron en el plazo estipulado a pesar que tenía conocimiento de la falta del sistema de mejora de visión nocturna en las 4 cámaras."

No habiendo respuesta del señor Juan José Meléndez Medina, a la fecha de la emisión del presente informe.

Por otro lado, conforme se indica en el "Acta de Visita de Inspección Física n.º 001-2024-MDSJL/OCI" de 28 de febrero de 2024 (**apéndice n.º 51**), en el cual se tomó como muestra nueve (9) camionetas, y en el Informe Técnico n.º 001-2024/OCI/MDSJL/WHO de 5 de marzo de 2024 (**ver apéndice n.º 44**), se identificaron los siguientes incumplimientos:

- Como parte del sistema de visión nocturna se instalaron 4 cámaras, de estas cámaras la frontal se instaló en el interior de la cabina, mientras que las cámaras laterales y trasera se instalaron en la parte superior de la cabina; también se verificó que la pantalla es de colores y de 7 pulgadas instalada en la cabina de conducción; sin embargo, resultado de la inspección aleatoria realizada se constató que en 3 (tres) de las camionetas verificadas no funcionan la totalidad de cámaras y que no se evidenció el funcionamiento de los sensores de proximidad y alerta de sonido.
- Se evidenció que el control de la sirena no cuenta con entrada USB, si cuenta con micrófono integrado, diferentes tonos de sirena y controlador de la barra de luces.
- Se evidenció que, al verificar la operatividad de las barras de luces instaladas, estas son de color azul, no se tiene y/o no se encuentra programada las luces blancas frontales y costados (callejonería).

Estas deficiencias posteriores a la fecha del Acta de Recepción de las 50 camionetas (28 de diciembre 2023) incumplen lo establecido en las Especificaciones Técnicas fijadas en las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 003-2022-MDSJL-CS-TERCERA CONVOCATORIA Adquisición de cincuenta (50) camionetas del Proyecto de inversión pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, COMPONENTE 2 ETAPA II: SUFICIENTES UNIDADES MÓVILES Y ACCESORIOS" con C.U.I. n.º 2465505.

Además, conforme se indica en el Informe Técnico n.º 001-2024/OCI/MDSJL/WHO de 5 de marzo de 2024 (**ver apéndice n.º 44**), del ingeniero mecánico electricista William Huayta Ocampo:

(...) el informe presentado por el Ing. Mecánico, no consideró las observaciones advertidas por el comité de recepción en el Acta de entrega y recepción n.º 001-2023-MDSJ, suscrito entre otros por el Gerente de Seguridad Ciudadana como área usuaria, quien tenía conocimiento que el sistema de mejora de visión nocturna con 4 cámaras se encontraba pendiente de su entrega e instalación, cuya instalación requería por lo menos de 1 día calendario para ser instalado, considerando que se instalará 4 cámaras por camioneta, es decir para las 50 camionetas, por lo que se requiere un total 200 cámaras; sin embargo, el Gerente de Seguridad Ciudadana prosiguió con los trámites administrativos para su pago.

Esto quiere decir que, el levantamiento de las observaciones de la recepción de las camionetas no pudo haberse realizado el mismo día, dada la contradicción en el horario del Acta de Entrega y Recepción n.º 001-2023-MDSJL (a las 5:00 p.m.) (ver apéndice n.º 35) y la Carta n.º 0001-2023/ADM-JJMM de 28 de diciembre de 2023 (4:58 p.m.) (ver apéndice n.º 48), con el cual emitió el área usuaria el Memorándum n.º 2089-2023-GSC/MDSJ de 28 de diciembre de 2023 (ver apéndice n.º 47) otorgando la conformidad de las cincuenta (50) camionetas.

Al respecto, el Órgano de Control Institucional de la MDSJL mediante el Memorando n.º 147-2024-MDSJL/OCI de 1 de marzo de 2024 (apéndice n.º 52) solicitó al señor Rómulo Alberto Reyes Rosales gerente de Orden Público (antes, Gerencia de Seguridad Ciudadana) informe de acuerdo a la observación del Acta de entrega y recepción n.º 001-2023-MDSJL de 28 de diciembre de 2023 (ver apéndice n.º 35). Dando respuesta el señor César Augusto Vilchez Arévalo, subgerente de Serenazgo, mediante el Informe n.º 087-2024-MDSJL/GOP-SS de 7 de marzo de 2024 (ver apéndice n.º 52), en el cual manifiesta:

(...) en la entrega y recepción de las 50 camionetas se quedó pendiente la instalación de las cámaras de video, dicha acta fue firmada en horario de la mañana, y por la tarde se realizó la subsanación, (...) posterior a ello con la Carta n.º 0001-2023/ADM-JJMM EL SR. Juan José Meléndez Medina (...) realizó la validación del cumplimiento correspondiente de los mismos sin observaciones algunas, (...)

Cabe indicar que, el subgerente de serenazgo remitió únicamente el Acta de Entrega y Recepción n.º 001-2023-MDSJL de 28 de diciembre de 2023 (ver apéndice n.º 35), sin agregar evidencia sobre la subsanación de las observaciones de la mencionada Acta.

En base a la citada conformidad, se realizó el pago de las camionetas con los Comprobantes de Pago n.os 868 – 917 de 15 de enero de 2024 (apéndice n.º 53) por el monto total de S/ 8 745 000,00, (Ocho millones setecientos cuarenta y cinco mil soles). haciéndose efectivo el mismo o el 17 de enero de 2024 conforme se indica en la "Constancia de pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI)" (apéndice n.º 54), tal como se detalla:

Cuadro n.º 6
Comprobantes de Pago correspondiente al Contrato n.º 030-2023-GAF/MDSJL

Nº	Nº de Comprobante de Pago	Fecha	Monto (S/)
1	868	15/01/2024	174 900,00
2	869	15/01/2024	174 900,00
3	870	15/01/2024	174 900,00
4	871	15/01/2024	174 900,00
5	872	15/01/2024	174 900,00
6	873	15/01/2024	174 900,00
7	874	15/01/2024	174 900,00

Nº	Nº de Comprobante de Pago	Fecha	Monto (S/)
8	875	15/01/2024	174 900,00
9	876	15/01/2024	174 900,00
10	877	15/01/2024	174 900,00
11	878	15/01/2024	174 900,00
12	879	15/01/2024	174 900,00
13	880	15/01/2024	174 900,00
14	881	15/01/2024	174 900,00
15	882	15/01/2024	174 900,00
16	883	15/01/2024	174 900,00
17	884	15/01/2024	174 900,00
18	885	15/01/2024	174 900,00
19	886	15/01/2024	174 900,00
20	887	15/01/2024	174 900,00
21	888	15/01/2024	174 900,00
22	889	15/01/2024	174 900,00
23	890	15/01/2024	174 900,00
24	891	15/01/2024	174 900,00
25	892	15/01/2024	174 900,00
26	893	15/01/2024	174 900,00
27	894	15/01/2024	174 900,00
28	895	15/01/2024	174 900,00
29	896	15/01/2024	174 900,00
30	897	15/01/2024	174 900,00
31	898	15/01/2024	174 900,00
32	899	15/01/2024	174 900,00
33	900	15/01/2024	174 900,00
34	901	15/01/2024	174 900,00
35	902	15/01/2024	174 900,00
36	903	15/01/2024	174 900,00
37	904	15/01/2024	174 900,00
38	905	15/01/2024	174 900,00
39	906	15/01/2024	174 900,00
40	907	15/01/2024	174 900,00
41	908	15/01/2024	174 900,00
42	909	15/01/2024	174 900,00
43	910	15/01/2024	174 900,00



Nº	Nº de Comprobante de Pago	Fecha	Monto (S/)
44	911	15/01/2024	174 900,00
45	912	15/01/2024	174 900,00
46	913	15/01/2024	174 900,00
47	914	15/01/2024	174 900,00
48	915	15/01/2024	174 900,00
49	916	15/01/2024	174 900,00
50	917	15/01/2024	174 900,00
TOTAL			8 745 000,00

Fuente: Comprobantes de Pago correspondiente al SIAF n.º 10941.

Elaborado por: Comisión de Control.

Por lo anterior, no consideraron lo establecido en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que estipula lo siguiente:

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

168.3 La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad. El mismo plazo resulta aplicable para que la Entidad se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones, según corresponda.

168.4. De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (08) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, o si se trata de consultorías, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades." (Lo resaltado es nuestro)



La normativa aplicable a los hechos con evidencia de presunta irregularidad es la siguiente:

➤ **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019.**

(...)

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

(...)

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

(...)

b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

Artículo 12. Calificación exigible a los proveedores

La Entidad califica a los proveedores utilizando los criterios técnicos, económicos, entre otros, previstos en el reglamento. Para dicho efecto, los documentos del procedimiento de selección deben prever con claridad los requisitos que deben cumplir los proveedores a fin de acreditar su calificación.

Artículo 16. Requerimiento

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Artículo 39. Pago

39.1 El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta. Excepcionalmente, el pago puede realizarse en su integridad por adelantado cuando, este sea condición de mercado para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, previo otorgamiento de la garantía, cuando corresponda, conforme se establece en el reglamento."

➤ **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado y publicado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.**

(...)

Artículo 29. Requerimiento

(...)

29.11. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.

Artículo 42. Contenido del expediente de contratación

(...)

42.4. Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado.

Artículo 46. Quórum, acuerdo y responsabilidad

(...)

46.5. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.

Artículo 65. Declaración de desierto

65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano

encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE."

Artículo 73. Presentación de ofertas

(...)

73.2. Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida"

Artículo 75. Calificación

75.1. Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Artículo 76. Otorgamiento de la buena pro

76.1. Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen con los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 de ser el caso.

Artículo 168. Recepción y conformidad

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

168.4. De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (08) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, o si se trata de consultorías, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

Artículo 171. Del pago

171.1. La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

➤ Contrato n.º 030-2023-GAF/MDSJL de 13 de noviembre del 2023 "Adquisición de camionetas del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana del distrito de San Juan de Lurigancho, provincia de Lima, departamento de Lima, componente 2 Etapa II: Suficientes Unidades móviles y accesorios" con CUI 2465505"

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 003-2022-CS/MDSJL- Tercera Convocatoria, que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción de los bienes estará a cargo de una comisión de recepción de camionetas la que estará conformada por los siguientes representantes de la entidad:

Un responsable del área de almacén central de la entidad, cuya oficina responsable es la subgerencia de abastecimiento y control patrimonial.

Un responsable de la oficina de patrimonio de la entidad, cuya oficina responsable es la subgerencia de abastecimiento y control patrimonial.

Subgerente de abastecimiento y control patrimonial,

El gerente de seguridad ciudadana (Área usuaria responsable del requerimiento)

Un mecánico (personal de la entidad o tercero contratado) que de fe que las camionetas cumplan con las presentes Especificaciones Técnicas y oferta del postor,

La ENTIDAD a través de la comisión de recepción y el representante designado por el contratista suscribirán el ACTA DE RECEPCIÓN Y ENTREGA, donde dejarán constancia del cumplimiento, número de serie de motor y otro dato relevante. La recepción y conformidad de la prestación, se regirá de acuerdo a las bases integradas del presente proceso de selección.

El levantamiento de observaciones, de ser el caso, se realizará conforme a plazos y procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones.

- **Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 003-2022-MDSJL-CS-TERCERA CONVOCATORIA Adquisición de cincuenta (50) camionetas del Proyecto de inversión pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, COMPONENTE 2 ETAPA II: SUFICIENTES UNIDADES MÓVILES Y ACCESORIOS" con código único de inversión N° 2465505.**

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)

CAPITULO II

DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

(...)

e)Adjuntar documentación como folletos, catálogos, fichas técnicas, u otro documento emitido por el fabricante o carta emitida por el fabricante de la marca a ofertar acreditando las siguientes especificaciones técnicas: Marca, modelo, año modelo, características técnicas, transmisión, suspensión, frenos, dimensiones, equipamiento interior y barra antivuelco. Se precisa que, si una de las características técnicas anteriormente descritas no es acreditada, la oferta no será admitida.

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL COMPONENTE: ADQUISICIÓN DE UNIDADES MÓVILES PARA PATRULLAJE

(...)

1.ÁREA USUARIA

Gerencia de Seguridad Ciudadana

(...)

9.RECEPCIÓN DEL BIEN

(...)

PRIMERA FASE: ENTREGA PRELIMINAR DE VEHÍCULOS

Los vehículos (incluyendo todos los accesorios) deberán ser entregados y depositados en el local previsto por la municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho, que se indicará oportunamente; en un plazo máximo de **setenta (70) días calendarios**, contabilizados a partir del día siguiente de suscrito el contrato, a la espera de los trámites de inmatriculación ante SUNARP (tarjeta de Propiedad, Placas de Rodaje y SOAT) ⁽²⁾

En la ENTIDAD a través de la comisión de recepción y el representante designado por el CONTRATISTA suscribirán el ACTA DE RECEPCIÓN Y ENTREGA, donde dejará constancia del cumplimiento, número de serie de motor y otro dato relevante, inventario, operatividad y/o cualquier observación que hubiese durante esta primera etapa.

El levantamiento de las observaciones, de ser el caso, se realizará conforme a los plazos y procedimiento establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

Una vez subsanada las observaciones o de no existir observaciones, la Entidad solicitará su pronunciamiento de un especialista (Ingeniero Mecánico) para que verifique el cumplimiento de las características técnicas y/o especificaciones técnicas de cada vehículo a efectos de iniciar los trámites administrativos para el pago de las camioneta, este pronunciamiento debe ser emitido con un informe detallado del cumplimiento de la oferta del postor, el cual debe ser entrega en 3 juegos originales con sus respectivos discos (DVD o CD) con la información editable de los informes, información del proceso de selección, fotografías y/o videos de ser necesario.

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN

(...)

12.1. CAMIONETA 4X2 (Camionetas Patrulleras) (Cantidad 50 Unidades)

(...)

➤ ITEM1: CAMIONETA PICK UP 4X2 (Cantidad 50 unidades)

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	
(...)	
EQUIPAMIENTO INTERIOR Y DE SEGURIDAD	
SISTEMA DE MEJORA DE VISIÓN	SISTEMA DE MEJORA DE VISIÓN NOCTURNA CON 4 CÁMARAS (DELANTERA, POSTERIOR, LATERAL DERECHO E IZQUIERDO) RESOLUCIÓN DE LA CÁMARA 1280*720 COMO MÍNIMO, DEBE CONTAR CON PROTECCIÓN WATER PROOF IP67. FUNCIONES DE SENSOR DE PROXIMIDAD, ALERTA DE SONIDO COMO MÍNIMO, CON PANTALLA DE 7" A COLOR COMO MÍNIMO RESOLUCIÓN DE PANTALLA DE 1024*600 COMO MÍNIMO (ADJUNTAR FOLLETO)
(...)	(...)
BARRA DE LUCES (CIRCULINA CON RADIO ALTAVOZ)	SISTEMA DE LUZ LED AZUL DE 120 CM DE LARGO X 30 CM DE ANCHO MÍNIMO, POTENCIA 300W 3W MINIMO, MODULOS 20 MÍNIMO, 80 LEDS EN TOTAL MÍNIMO DOS MODULOS DE LUZ BLANCA FRONTAL Y UNO EN CADA COSTADO (CALLEJONERIA), CARCASAS SUPERIOR E INFERIOR DE ALUMINIO O DE ACUERDO AL DISEÑO DEL FABRICANTE, MULTIVOLTAJE (ASV-24V) ADJUNTAR FOLLETO. (...)
SIRENA	RADIO CON ALTAVOZ CON MICROFONO INCORPORADO, ENTRADA USB EN EL CONTROL, SIRENA PARLANTE ROBUSTO DE 6 SONIDOS COMO MINIMO, POTENCIA DE LA SALIDA DEL AMPLIFICADOR DE 100W COMO MÍNIMO, INDICAR DIMENSIONES, ADJUNTAR FOLLETO.
(...)	(...)

La situación expuesta se ha originado por el accionar de funcionarios y servidores de la Entidad, al haber elaborado las modificaciones de las especificaciones técnicas del procedimiento de selección que se declaró "desierto", sin previamente haber realizado y evaluado la necesidad del motivo para ajustar el cambio, así como permitir que otra área que no es usuaria solicite el requerimiento sin contar con facultades; además se le otorgó la buena pro al proveedor que no acreditó los requisitos de especificaciones técnicas establecidos en las bases, a quién además se le otorgó conformidad de las cincuenta (50) camionetas (bienes) entregados pese a que no cumplió con lo requerido en la observación y las bases, afectando el normal, transparente y correcto funcionamiento de los actos de la administración pública.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Los señores: Juana María Del Pilar Delgado Agurto, Juan José Meléndez Medina y Jimmy Silverio Vergaray Espinoza, presentaron sus comentarios o aclaraciones conforme se detalla en el Apéndice n.º 55 del presente Informe de Control Específico.

Por otro lado, los señores: Juan Carlos Rodríguez Guerrero, Marcos Antonio Lozano Munaylla y Cesar Augusto Vilchez Arévalo, no presentaron sus comentarios o aclaraciones correspondiente al Pliego de Hechos.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, la cédula de comunicación electrónica y el cargo de notificación, forman parte del Apéndice n.º 55 del Informe de Control Específico.

A continuación, se detallan a las personas comprendidas en los hechos:

1. **Juana María del Pilar Delgado Agurto**, identificada con DNI n.º 06768574, subgerente de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho del 8 de agosto de 2023 al 29 de noviembre de 2023, designada con Resolución de Alcaldía n.º 613-2023-MDSJL de 7 de agosto de 2023, y cesada con Resolución de Alcaldía n.º 823-2023-MDSJL de 29 de noviembre de 2023, y Presidente del Comité de Selección, miembro titular designada con Formato n.º 4 "Designación del Comité de Selección" de 10 de octubre de 2023, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.º 001-2024-CG/OCI-SCE003-MDSJL de 14 de mayo de 2024, notificado por casilla electrónica el 14 de mayo de 2024 y presentó sus comentarios mediante Escrito n.º 02 de 24 de mayo de 2024 remitido por correo electrónico el 24 de mayo de 2024 (ver apéndice n.º 55), en doce (12) folios con anexos en catorce (14) folios, quien en el ejercicio de sus funciones:

- Suscribió el Informe n.º 737-2023-SGOP-GDU/MDSJL de 14 de setiembre de 2023, mediante el cual, informó al señor Luis Eduardo Cáceres Domínguez, gerente de Desarrollo Urbano, que, "(...) **encuentra CONFORME la Modificación N° 1 de las Especificaciones técnicas, producto de la Adjudicación Simplificada N° 003-2022-CS/MDSJL-2, del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA – ETAPA II – ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS PARA EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO", con código unificado de inversión 2465, concluyendo que se debe APROBAR mediante Acto Resolutivo de la Gerencia de Desarrollo Urbano**", pese a que no contaba con facultades y atribuciones para actuar como área usuaria, que le correspondía a la Gerencia de Seguridad Ciudadana.
- Suscribió y dio trámite al Memorándum n.º 799-2023-SGOP-GDU/MDSJL de 18 de setiembre de 2023 el cual fue remitido al señor Marcos Antonio Lozano Munaylla, subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, la Modificación N° 01 de las especificaciones técnicas, pese a que no contaba con facultades y atribuciones para actuar como área usuaria que le correspondía a la Gerencia de Seguridad Ciudadana.
- Visó la Resolución Gerencial n.º 066-2023-MDSJL/GDU de 18 de setiembre de 2023, emitido por la gerencia de Desarrollo Urbano, que aprobó la Modificación n.º 01 de las Especificaciones Técnicas, producto de la Adjudicación Simplificada n.º 003-2022-CS/MDSJL-SEGUNDA CONVOCATORIA.
- Suscribió el Requerimiento de Bienes y Servicios n.º 176-2023-SGOP-GDU-MDSJL de 4 de octubre de 2023, solicitando la "ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS Y ACCESORIOS PARA EL COMPONENTE II – PROYECTO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO – PROVINCIA LIMA – DEPARTAMENTO LIMA II ETAPA. CON CUI N°2465505", pese a que no contaba con facultades y atribuciones para actuar como área usuaria que le correspondía a la Gerencia de Seguridad Ciudadana.
- Suscribió el "Acta de Admisión, Evaluación, Calificación y Buena Pro" de 25 de octubre de 2023, otorgándole la buena pro a favor del CONSORCIO SOLUCIONES EN SEGURIDAD CIUDADANA (Conformado por: GRUPPO AMBIENTALE S.A.C. y MAXIMA INTERNACIONAL S.A.); que entre otros, adjuntó folleto de la ficha técnica de la circulina marca Soundoff Signal - Armada TM baliza, sirena de marca Nergy y del sistema de 4 cámaras para vehículos; observándose, la ficha técnica de la sirena no hace referencia a la entrada USB en el control y del sistema de cámaras no hace referencia a la cámara posterior, tampoco a la marca y modelo, requisitos que exigía en las bases, **"Sirena: Radio con altavoz con micrófono incorporado, entrada USB en el control, sirena parlante**

robusto de 6 sonidos como mínimo, potencia de salida del amplificador de 100 w como mínimo, indicar dimensiones, adjuntar folleto" y, "Sistema de mejora de visión: sistema de mejora de visión nocturna con 4 cámaras (delantera, posterior, lateral derecho e izquierdo) resolución de la cámara 1280*720 como mínimo, debe contar con protección water proof ip67. funciones de sensor de proximidad, alerta de sonido como mínimo, con pantalla de 7" a color como mínimo resolución de pantalla de 1024*600 como mínimo (adjuntar folleto)".

En ese sentido, con su accionar transgredió lo establecido en el inciso f) del artículo 2°, inciso b) del numeral 8.1 del artículo 8°, artículo 9° y numeral 16.1 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019; el numeral 46.5 del artículo 46°, artículos 65°, 73°, 75° y 76° del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018 y sus modificatorias; literal 12.1 numeral 12 Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 003-2022-MDSJL-CS-TERCERA CONVOCATORIA aprobada el 18 de octubre de 2023.

Del mismo modo, incumplió sus deberes funcionales establecidos en los literales a), c) y g) del artículo 16° de la Ley n.º 28175, Ley de Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, son obligaciones de los servidores públicos "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", "Salvaguardar los intereses del Estado (...)", y "Actuar con imparcialidad, omitiendo participar intervenir por si o por terceras personas, directa o indirectamente, (...)", y el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley n.º 27444, "Ley de Procedimiento Administrativo General" de 21 de marzo de 2001, publicada el 11 de abril de 2001 y vigente desde el 11 de octubre de 2001.

Como resultado de la evaluación de comentarios y aclaraciones formulados por la señora Juana María del Pilar Delgado Agurto, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 55**, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional y penal.

2. **Juan José Meléndez Medina**, identificado con DNI n.º 43236028, especialista ingeniero mecánico de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y Primer Miembro Titular del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 003-2022-CS/MDSJL-Tercera Convocatoria, contratado por servicio de terceros con Orden de Servicio n.º 0006862 de 18 de julio de 2023 por 120 días calendarios o lo que dure el proyecto, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.º 002-2024-CG/OCI-SCE003-MDSJL de 14 de mayo de 2024, notificado por casilla electrónica el 14 de mayo de 2024 y presentó sus comentarios mediante Carta n.º 001-2024-MDSJL/OCI/IM/JJMM de 20 de mayo de 2024, remitido por correo electrónico el 21 de mayo de 2024 (**ver apéndice n.º 55**), en dos (2) folios sin documentos de sustento, quien en el ejercicio de sus funciones:

- Suscribió el "Acta de Admisión, Evaluación, Calificación y Buena Pro" de 25 de octubre de 2023, otorgándole la buena pro a favor del CONSORCIO SOLUCIONES EN SEGURIDAD CIUDADANA (Conformado por: GRUPPO AMBIENTALE S.A.C. y MAXIMA INTERNACIONAL S.A.); que entre otros, adjuntó folleto de la ficha técnica de la circulina marca Soundoff Signal - Armada TM baliza, sirena de marca Nergy y del sistema de 4 cámaras para vehículos; observándose que, la ficha técnica de la sirena no hace referencia a la entrada USB en el control y el sistema de cámaras no hace referencia a la cámara posterior, tampoco a la marca y modelo, requisitos que exigía en las bases, "Sirena: Radio con altavoz con micrófono incorporado, entrada USB en el control, sirena parlante robusto de 6 sonidos como mínimo, potencia de salida del amplificador de 100 w como mínimo, indicar dimensiones, adjuntar folleto" y, "Sistema de mejora de visión: sistema de mejora de visión nocturna con 4 cámaras (delantera, posterior, lateral derecho e izquierdo) resolución de la cámara 1280*720 como mínimo, debe contar con protección water proof ip67. funciones de sensor de proximidad, alerta de sonido como mínimo, con pantalla de 7" a color como mínimo resolución de pantalla de 1024*600 como mínimo (adjuntar folleto)".

- Suscribió la Carta n.º 0001-2023/ADM-JJMM de 28 de diciembre de 2023 dirigida al Titular de la Entidad con atención al Gerente de Seguridad Ciudadana, quien recibió el mismo día dicho documento por Mesa de Partes a las 16:58 horas, con el cual, otorgó la conformidad a las cincuenta (50) camionetas equipadas adjuntando el Informe de Servicio de Campo de cada una de las camionetas, indicando que si cumple con el “SISTEMA DE MEJORA DE VISIÓN NOCTURNA CON 4 CÁMARAS (DELANTERA, POSTERIOR, LATERAL DERECHO E IZQUIERDO) RESOLUCIÓN DE LA CÁMARA 1280*720, CUENTA CON PROTECCIÓN WATER PROOF IP67. FUNCIONES DE SENSOR DE PROXIMIDAD, ALERTA DE SONIDO, CON PANTALLA DE 7” A COLOR, RESOLUCIÓN DE PANTALLA DE 1024*600”, sin embargo, la misma carta contiene imágenes de los informes de servicio de campo n.º 0001 al 0050-2023-OT.LIM001-CAMIONETA PICK UP 4X2 de 28 de diciembre de 2023, que a la fecha de la conformidad de la adquisición de las camionetas, éstas no contaban con las cámaras.

En ese sentido, con su accionar transgredió lo establecido en el inciso f) del artículo 2º, artículo 9º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019; numeral 46.5 del artículo 46º, artículos 65º, 73º, 75º y 76º, numerales 168.2 y 168.4 del artículo 168º del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018 y sus modificatorias; cláusula novena del Contrato n.º 030-2023-GAF/MDSJL de 13 de noviembre del 2023; literal 12.1 numeral 12 Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 003-2022-MDSJL-CT-TERCERA CONVOCATORIA aprobada el 18 de octubre de 2023.

Asimismo, dichas conductas fueron ejecutadas incumpliendo sus deberes funcionales establecidos en literales a), c) y g) del artículo 16º de la Ley n.º 28175 Ley de Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, son obligaciones de los servidores públicos “Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público”, “*Salvaguardar los intereses del Estado (...)*”, y “*Actuar con imparcialidad, omitiendo participar intervenir por si o por terceras persona, directa o indirectamente, (...)*”, y el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley n.º 27444, “Ley de Procedimiento Administrativo General” de 21 de marzo de 2001, publicada el 11 de abril de 2001 y vigente desde el 11 de octubre de 2001, así también, lo establecido en sus términos de referencia de su Orden de Servicio n.º 0006862, numeral IV. ALCANCES DEL SERVICIO: “(...) “apoyar en la recepción y conformidad de los bienes suscribiendo los informes o actas respectivas”, (...) y, “otras funciones que asigne le asigne la Gerente de Seguridad Ciudadana”.

Como resultado de la evaluación de comentarios y aclaraciones formulados por el señor Juan José Meléndez Medina, cuyo desarrollo consta en el Apéndice n.º 55, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional y penal.

3. **Jimmy Silverio Vergaray Espinoza**, identificado con DNI n.º 40050191, especialista en contrataciones para el seguimiento y control de procesos de contratación pública para la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, contratado por servicio de terceros con Orden de Servicio n.º 0008793 de 10 de octubre de 2023 por 75 días calendarios, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.º 003-2024-CG/OCI-SCE003-MDSJL de 14 de mayo de 2024, notificado por casilla electrónica el 14 de mayo de 2024 y presentó sus comentarios mediante Carta n.º 002-2024/JSVE/SGA sin fecha, remitido por correo electrónico el 24 de mayo de 2024, recibido por la Comisión de Control el 27 de mayo de 2024 (ver apéndice n.º 55), en dos (2) folios sin documentos de sustento; quien en el ejercicio de sus funciones:

- Suscribió el “Acta de Admisión, Evaluación, Calificación y Buena Pro” de 25 de octubre de 2023, otorgándole la buena pro a favor al CONSORCIO SOLUCIONES EN SEGURIDAD CIUDADANA (Conformado por: GRUPPO AMBIENTALE S.A.C. y MAXIMA INTERNACIONAL S.A.); que entre otros, adjuntó folleto de la ficha técnica de la circulina marca Soundoff Signal - Armada TM baliza,

sirena de marca Nergy y del sistema de 4 cámaras para vehículos; observándose que, la ficha técnica de la sirena no hace referencia a la entrada USB en el control y el sistema de cámaras no hace referencia a la cámara posterior, tampoco a la marca y modelo, requisitos que exigía en las bases, **"Sirena: Radio con altavoz con micrófono incorporado, entrada USB en el control, sirena parlante robusto de 6 sonidos como mínimo, potencia de salida del amplificador de 100 w como mínimo, indicar dimensiones, adjuntar folleto"** y, **"Sistema de mejora de visión: sistema de mejora de visión nocturna con 4 cámaras (delantera, posterior, lateral derecho e izquierdo) resolución de la cámara 1280*720 como mínimo, debe contar con protección water proof ip67. funciones de sensor de proximidad, alerta de sonido como mínimo, con pantalla de 7" a color como mínimo resolución de pantalla de 1024*600 como mínimo (adjuntar folleto)"**.

En ese sentido, con su accionar transgredió lo establecido en el inciso f) del artículo 2°, artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019; numeral 46.5 del artículo 46°, artículos 65°, 73°, 75° y 76° del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018 y sus modificatorias; literal 12.1 numeral 12 Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 003-2022-MDSJL-CS-TERCERA CONVOCATORIA aprobada el 18 de octubre de 2023.

Del mismo modo, incumplió sus deberes funcionales establecidos en los literales a), c) y g) del artículo 16° de la Ley n.º 28175 ley de Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, son obligaciones de los servidores públicos **"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"**, **"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"**, y **"Actuar con imparcialidad, omitiendo participar intervenir por si o por terceras personas, directa o indirectamente, (...)"**, y el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley n.º 27444, **"Ley de Procedimiento Administrativo General"** de 21 de marzo de 2001, publicada el 11 de abril de 2001 y vigente desde el 11 de octubre de 2001, así también, lo establecido en sus términos de referencia de su Orden de Servicio n.º 0000008793, numeral IV. ALCANCES DEL SERVICIO: **"brindar servicio como especialista en contrataciones en las diferentes etapas de los procedimientos de selección" (...), "proyectar informes relacionados a las diferentes etapas de los procedimientos de selección" (...) y, "otras funciones que asigne el sub gerente de Abastecimiento y Control patrimonial"**.



Como resultado de la evaluación de comentarios y aclaraciones formulados por el señor Jimmy Silverio Vergaray Espinoza, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 55**, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad penal.

4. **Juan Carlos Rodríguez Guerrero**, identificado con DNI n.º 08128096, gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho del 7 de marzo de 2023 al 2 de noviembre de 2023, designado con Resolución de Alcaldía n.º 283-2023-MDSJL de 2 de marzo de 2023, y cesado con Resolución de Alcaldía n.º 714-2023-MDSJL de 2 de noviembre de 2023, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.º 004-2024-CG/OCI-SCE003-MDSJL de 14 de mayo de 2024, notificado por casilla electrónica el 14 de mayo de 2024 (**ver apéndice n.º 55**); sin embargo, a la fecha de la emisión del presente informe no envió sus comentarios y aclaraciones, por lo que no desvirtúa los hechos siguientes:

- Suscribir el Memorándum n.º 1392-2023-GSC/MDSJL de 4 de setiembre de 2023, con el cual solicitó al señor Juan José Meléndez Medina, ingeniero mecánico, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana **"mejorar, actualizar y modificar"** las Especificaciones Técnicas del Proyecto de Inversión Pública **"Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana – Etapa II – Adquisición de camionetas para el distrito de San Juan de Lurigancho"**, a pesar de tener conocimiento con Informe n.º 1195-2023-SGAYCP-GAF/MDSJL de 31 de agosto de 2023 de la subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, que las especificaciones técnicas no fueron el motivo por el cual se declaró desierto la Adjudicación Simplificada AS-SM-3-2022-CS/MDSJL- segunda convocatoria.

- Suscribir el Memorandum n.º 1459-2023-GSC/MDSJL de 6 de setiembre de 2023, con el cual remitió al señor Marcos Antonio Lozano Munaylla, subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, las actualizaciones de las Especificaciones Técnicas del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana – Etapa II – Adquisición de camionetas para el distrito de San Juan de Lurigancho".

En ese sentido, con su accionar trasgredió el inciso f) del artículo 2º, inciso b) numeral 8.1 del artículo 8º, artículo 9º y numeral 16.1 del artículo 16º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019; numeral 29.11 del artículo 29º, numeral 42.4 del artículo 42º, numeral 65.2 del artículo 65º del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.

Del mismo modo, incumplió sus deberes funcionales establecidos en los literales a), c) y g) del artículo 16º de la Ley n.º 28175 ley de Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, son obligaciones de los servidores públicos *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, y *"Actuar con imparcialidad, omitiendo participar intervenir por si o por terceras personas, directa o indirectamente, (...)"*, y el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley n.º 27444, "Ley de Procedimiento Administrativo General" de 21 de marzo de 2001, publicada el 11 de abril de 2001 y vigente desde el 11 de octubre de 2001.

Los hechos expuestos precedentemente, configuran presunta responsabilidad administrativa funcional.

5. **Marcos Antonio Lozano Munaylla**, identificado con DNI n.º 09773682, subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho del 7 de agosto de 2023 al 2 de noviembre de 2023, designado con Resolución de Alcaldía n.º 615-2023-MDSJL de 7 de agosto de 2023 y cesado con Resolución de Alcaldía n.º 715-2023-MDSJL de 2 de noviembre de 2023, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.º 005-2024-CG/OCI-SCE003-MDSJL de 14 de mayo de 2024, notificado por casilla electrónica el 14 de mayo de 2024 (ver apéndice n.º 55); sin embargo, a la fecha de la emisión del presente informe no envió sus comentarios y aclaraciones, por lo que no desvirtúa los hechos siguientes:

















<img alt="Circular stamp of the Organ

Del mismo modo, incumplió sus deberes funcionales establecidos en los literales a), c) y g) del artículo 16° de la Ley n.º 28175 ley de Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, son obligaciones de los servidores públicos *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, y *"Actuar con imparcialidad, omitiendo participar intervenir por si o por terceras personas, directa o indirectamente, (...)"*, y el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley n.º 27444, *"Ley de Procedimiento Administrativo General"* de 21 de marzo de 2001, publicada el 11 de abril de 2001 y vigente desde el 11 de octubre de 2001.

Los hechos expuestos precedentemente, configuran presunta responsabilidad administrativa funcional.

6. **Cesar Augusto Vilchez Arévalo**, identificado con DNI n.º 15983634, gerente de Seguridad Ciudadana del 3 de noviembre de 2023 al 25 de enero de 2024, designado con Resolución de Alcaldía n.º 717-2023-MDSJL de 2 de noviembre de 2023 y cesado con Resolución de Alcaldía n.º 052-2024-MDSJL de 24 de enero de 2024, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.º 006-2024-CG/OCI-SCE003-MDSJL de 14 de mayo de 2024, notificado por casilla electrónica el 14 de mayo de 2024 (ver apéndice n.º 55); sin embargo, a la fecha de la emisión del presente informe no envió sus comentarios y aclaraciones, por lo que no desvirtúa los hechos siguientes:

- Suscribir y remitir el Memorándum n.º 2089-2023-GSC/MDSJL y formato de "Conformidad de Adquisición" de 28 de diciembre de 2023 a la subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, con el cual otorgó la conformidad a la adquisición de las cincuenta (50) camionetas equipadas adjuntando el Informe de Servicio de Campo de cada una de las camionetas, en la cual se indica que si cumplen con el sistema de mejora de visión "SISTEMA DE MEJORA DE VISIÓN NOCTURNA CON 4 CÁMARAS (DELANTERA, POSTERIOR, LATERAL DERECHO E IZQUIERDO) RESOLUCIÓN DE LA CÁMARA 1280*720, CUENTA CON PROTECCIÓN WATER PROOF IP67. FUNCIONES DE SENSOR DE PROXIMIDAD, ALERTA DE SONIDO, CON PANTALLA DE 7" A COLOR, RESOLUCIÓN DE PANTALLA DE 1024*600", pese a no contar con el sustento del levantamiento de las observaciones relacionadas a la mejora de visión presentadas en el Acta de Entrega y Recepción n.º 001-2023-MDSJL de 28 de diciembre de 2023, en la cual tuvo participación y suscribió dicho documento como Gerente de Seguridad Ciudadana.



En ese sentido, con su accionar transgredió lo establecido en el inciso f) del artículo 2°, artículo 9° y el artículo 39° del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019; numerales 168.2 y 168.4 del artículo 168° y 171° del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018 y sus modificatorias; cláusula novena del Contrato n.º 030-2023-GAF/MDSJL de 13 de noviembre del 2023; literal 12.1 numeral 12 de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 003-2022-MDSJL-CS-TERCERA CONVOCATORIA aprobada el 18 de octubre de 2023.



Del mismo modo, incumplió sus deberes funcionales establecidos en los literales a), c) y g) del artículo 16° de la Ley n.º 28175 ley de Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, son obligaciones de los servidores públicos *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, y *"Actuar con imparcialidad, omitiendo participar intervenir por si o por terceras personas, directa o indirectamente, (...)"*, y el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley n.º 27444, *"Ley de Procedimiento Administrativo General"* de 21 de marzo de 2001, publicada el 11 de abril de 2001 y vigente desde el 11 de octubre de 2001.

Los hechos expuestos precedentemente, configuran presunta responsabilidad administrativa funcional y penal, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.



III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "En tercera convocatoria de procedimiento de selección derivado de una Licitación Pública, se modificaron las especificaciones técnicas de las Bases Integradas contraviniendo la normativa de las contrataciones públicas, otorgándose la Buena Pro a proveedor que no cumplió con lo establecido en las bases; asimismo, se otorgó la conformidad de la adquisición de 50 camionetas; no obstante, existir observaciones de la comisión de recepción, afectándose el normal, transparente y correcto funcionamiento de los actos de la administración pública", están desarrollados en el Apéndice n.º 2 del Informe de Control Específico.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "En tercera convocatoria de procedimiento de selección derivado de una Licitación Pública, se modificaron las especificaciones técnicas de las Bases Integradas contraviniendo la normativa de las contrataciones públicas, otorgándose la Buena Pro a proveedor que no cumplió con lo establecido en las bases; asimismo, se otorgó la conformidad de la adquisición de 50 camionetas; no obstante, existir observaciones de la comisión de recepción, afectándose el normal, transparente y correcto funcionamiento de los actos de la administración pública", están desarrollados en el Apéndice n.º 3 del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el Apéndice n.º 1.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, se formula la conclusión siguiente:

- De la revisión efectuada proporcionada por la Entidad, se observa que se realizó el Procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada AS-SM-3-2022-CS/MDSJL- (tercera convocatoria) "Adquisición de cincuenta (50) camionetas del Proyecto de inversión pública: "Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana del distrito de San Juan de Lurigancho, provincia de Lima, departamento de Lima, Componente 2 Etapa II: Suficientes unidades móviles y accesorios" con C.U.I. N° 2465505", derivada de una Licitación Pública, correspondiente al periodo 2023, otorgando la Buena Pro al postor Consorcio SOLUCIONES EN SEGURIDAD CIUDADANA, asimismo, otorgándose la conformidad, cuyo pago se realizó por el monto total de S/ 8 745 000,00.

Sin embargo, de la revisión efectuada a la relación de los bienes adquiridos, se ha identificado que los funcionarios y servidores de la entidad, realizaron la modificación de las especificaciones técnicas, incluyendo aspectos que no fueron los motivos por el cual se declaró "Desierta" la AS-SM-3-2022-CS/MDSJL- (segunda convocatoria); la subgerencia de Obras Públicas de la Gerencia de Obras Públicas dio la conformidad de la modificación de las especificaciones técnicas y realizó requerimiento, no siendo – según las Bases Integradas – el área usuaria del servicio contratado; asimismo, los miembros del Comité de Selección otorgaron la Buena Pro a favor del postor Consorcio SOLUCIONES EN SEGURIDAD CIUDADANA, que incumplió con los requisitos establecidos en las Bases Integradas de la AS-SM-3-2022-CS/MDSJL – (tercera convocatoria), y en el otorgamiento de la conformidad el responsable del área usuaria y el especialista mecánico otorgaron la conformidad al contratista Consorcio SOLUCIONES EN SEGURIDAD CIUDADANA, pese a las observaciones contenidas por la comisión de recepción que ellos mismo participaron.

En ese sentido, se transgredió el literal f) del artículo 2°, literal b) del numeral 8.1 del artículo 8°, el numeral 9.1 del artículo 9°, 12°, el numeral 16.1 del artículo 16° y el numeral 39.1 del artículo 39° del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019; así como, el numeral 29.11 del artículo 29°, numeral 42.4 del artículo 42°, numeral 46.5 del artículo 46°, numeral 65.2 del artículo 65°, numeral 73.2 del artículo 73°, numeral 75.1 del artículo 75°, numeral 76.1 del artículo 76°, numeral 168.2 y 168.4 del artículo 168°, y numeral 171 del artículo 171° del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018 y sus modificatorias; además, el Contrato n.º 030-2023-GAF/MDSJL de 13 de noviembre del 2023 "Adquisición de camionetas del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana del distrito de San Juan de Lurigancho, provincia de Lima, departamento de Lima, componente 2 Etapa II: Suficientes Unidades móviles y accesorios" con CUI 2465505"; y, las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 003-2022-MDSJL-CS-TERCERA CONVOCATORIA Adquisición de cincuenta (50) camionetas del Proyecto de inversión pública: "Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana del distrito de San Juan De Lurigancho, provincia de Lima, departamento de Lima, Componente 2 Etapa II: Suficientes unidades móviles y accesorios" con código único de inversión n.º 2465505; afectándose el normal, transparente y correcto funcionamiento de los actos de la administración pública.

(Irregularidad n.º 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho:

1. Realizar las acciones tendentes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.º 1)

A la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho:

2. Iniciar las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos de la irregularidad del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.º 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.º 4: Copia certificada de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 103-2021-GM/MDSJL de 20 de julio de 2021.

Copia simple de Resolución de Gerencial n.º 029-2022-GAF/MDSJL de 27 de junio de 2022.

Copia certificada de Formato n.º 02 – Solicitud y aprobación de expediente de contratación de 10 de octubre de 2023.

Apéndice n.º 5: Copia certificada del Requerimiento de Bienes y Servicios n.º 090-GSC-MDSJL de 22 de julio de 2021.

Apéndice n.º 6: Copia certificada de:

- Resolución de Gerencia Municipal n.º 173-2021-GM/MDSJL de 21 de octubre de 2021.
- Anexo 01 – Inclusión.

Apéndice n.º 7: Copia certificada de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 177-2021-GM/MDSJL de 26 de octubre de 2021.

Apéndice n.º 8: Copia simple del Acta n.º 003-2021 "Acta de la apertura electrónica, admisión, evaluación y calificación de las ofertas técnicas del procedimiento de selección" Licitación Pública n.º 010-2021-CS/MDSJL de 20 de enero de 2022.

Apéndice n.º 9: Copia simple del Acta n.º 004-2021 "Acta de Desierto" – Licitación Pública n.º 010-2021-CS/MDSJL de 21 de enero de 2022.

Apéndice n.º 10: Copia certificada del Informe Técnico n.º 923-2022-SGAYCP-GAF/MDSJL de 13 de mayo de 2022.

Apéndice n.º 11: Copia certificada de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 315-2022-GM/MDSJL de 19 de octubre de 2022.

Apéndice n.º 12: Copia certificada del Informe Legal n.º 156-2022-GAJ/MDSJL de 18 de octubre de 2022.

Apéndice n.º 13: Copia certificada de:

- Registro n.º 2022-00187592 de mesa de partes del Tribunal de Contrataciones del Estado de 9 de noviembre de 2022.
- Escrito n.º 01 - Presunta Infracción cometida por Contratista de 8 de noviembre de 2022.

Copia simple de:

- Resolución de Alcaldía n.º 371-2020-A/MDSJL de 2 de octubre de 2020.
- Carta n.º EP-0028-2022 de 17 de agosto de 2022.
- Relación de documentos adjuntos.
- Oficio n.º 124-2022-SGAYCP-GAF/MDSJL de 23 de agosto de 2022.
- Correo de Consorcio RGR-FIXER.
- Contrato de Consorcio n.º 001-07-22, Consorcio RGR-FIXER de 27 de julio del 2022, certificado por el notario Cesar Bazan Naveda el 8 de agosto de 2022.
- Informe Técnico n.º 1940-2022-SGAYCP-GAF/MDSJL de 21 de setiembre de 2022.
- Informe Legal n.º 156-2022-GAJ/MDSJL de 18 de octubre de 2022.

Apéndice n.º 14: Copia certificada de la Carta n.º EP-0028-2022 de 17 de agosto de 2022.

Copia simple de:

- Relación de documentos adjuntos.
- Datos de Consorcio RGR – FIXER de 9 de agosto de 2022.
- Representante Legal de RGR - Documento nacional de identidad n.º 45272639.
- Representante Legal de FIXER - Documento nacional de identidad n.º 10119746.
- Representante Común del Consorcio - Documento nacional de identidad n.º 33646602.

- Registro de personas jurídicas, Libro de Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada – Certificado de Vigencia de 15 de agosto de 2022.
- Registro de personas jurídicas, Libro de Sociedades Anónimas – Certificado de Vigencia de 9 de agosto de 2022.
- Cuenta Bancaria y CCI – Empresa “Fixer Ingeniería y Construcción S.A.C”.
- Correo de consorcio RGR-FIXER.
- Servicio de autenticación e identificación biométrica – RENIEC (DNI n.º 45272639).

Copia certificada de Contrato de consorcio n.º 001-07-22 Consorcio RGR-FIXER de 27 de julio de 2022, certificado por el notario Cesar Bazan Naveda el 8 de agosto de 2022.

Apéndice n.º 15: Copia certificada del Oficio n.º 124-2022-SGAYCP-GAF/MDSJL de 23 de agosto de 2022.

Apéndice n.º 16: Copia certificada del documento simple 5319-2024 de 14 de febrero de 2024.

Copia simple de:

- Cédula de notificación n.º 08442/2024.TCE de 7 de febrero de 2024.
- Resolución n.º 0371-2024-TCE-S2 de 30 de enero de 2024.

Apéndice n.º 17: Copia certificada del Informe n.º 794-2023-SGAYCP-GAF/MDSJL recibido el 26 de abril de 2023.

Copia simple de:

- Informe Técnico n.º 1940-2022-SGAYCP-GAF/MDSJL de 21 de setiembre de 2022.
- Memorando n.º 335-2023-SGOP-GDU/MDSJL de 14 de abril de 2023.
- Memorando n.º 190-2023-GP/MDSJL de 13 de abril de 2023.
- Informe n.º 630-2023-SGAYCP/GAF/MDSJL de 11 de abril de 2023.

Apéndice n.º 18: Copia certificada de:

- Documento simple n.º 1666-2024 de 15 de enero de 2024.
- Oficio n.º D007094-2023-OSCE-DGR de 5 de diciembre de 2023.
- Dictamen n.º D001008-2023-OSCE-SPRI de 1 de diciembre de 2023.

Apéndice n.º 19: Copia simple de:

- Memorando n.º 462-2023-SGOP-GDU/MDSJL de 3 de agosto de 2023.
- Especificaciones Técnicas.

Apéndice n.º 20: Copia certificada de:

- Informe n.º 1195-2023-SGAYCP-GAF/MDSJL de 31 de agosto de 2023.
- Memorando n.º 2116-2023-SGAYCP-GAF/MDSJL de 25 de setiembre de 2023.

Apéndice n.º 21: Copia certificada del Memorándum n.º 1392-2023-GSC/MDSJL de 4 de setiembre de 2023.

Apéndice n.º 22: Copia certificada de:

- Informe n.º 004-2023-JJMM de 6 de setiembre de 2023.
- Especificaciones Técnicas del Componente: Adquisición de unidades móviles para patrullaje.
- Fotografías de camioneta Toyota Hilux
- Especificaciones Técnicas de camionetas Hilux

- Fotografía de camioneta Ford Ranger
- Características y Especificaciones de camionetas Ford Ranger
- Fotografía de camioneta Nissan Frontier
- Ficha Técnica de camioneta Nissan Frontier
- Ficha Técnica VW Amarok – Volkswagen Concesionario Hauswagen
- Cuadro – San Juan de Lurigancho – 50 camionetas 4x2
- Capítulo III – Requerimiento de la Adjudicación Simplificada n.º 003-2022-CS/MDSJL-SEGUNDA CONVOCATORIA – Bases Integradas.
- Especificaciones Técnicas – Equipamiento – (Documento Equivalente – Etapa II) de octubre de 2021.

Apéndice n.º 23: Copia certificada del Memorándum n.º 1459-2023-GSC/MDSJL de 6 de setiembre de 2023.

Apéndice n.º 24: Copia certificada del Informe n.º 1219-2023-SGAYCP-GAF/MDSJL de 7 de setiembre de 2023.

Apéndice n.º 25: Copia certificada del Informe n.º 19A-ME-2023-JMVA de 12 de setiembre de 2023.

Copia simple de:

- Informe n.º 1219-2023-SGAYCP-GAF/MDSJL de 7 de setiembre de 2023.
- Memorándum n.º 1459-2023-GSC/MDSJL de 6 de setiembre de 2023.
- Memorándum n.º 1392-2023-GSC/MDSJL de 4 de setiembre de 2023.
- Informe n.º 004-2023-JJMM de 6 de setiembre de 2023.
 - Especificaciones Técnicas del Componente: Adquisición de unidades móviles para patrullaje.
 - Fotografías de camioneta Toyota Hilux.
 - Especificaciones Técnicas de camionetas Hilux.
 - Fotografía de camioneta Ford Ranger.
 - Características y Especificaciones de camionetas Ford Ranger.
 - Fotografía de camioneta Nissan Frontier.
 - Ficha Técnica de camioneta Nissan Frontier.
 - Ficha Técnica VW Amarok – Volkswagen Concesionario Hauswagen.
 - Cuadro – San Juan de Lurigancho – 50 camionetas 4x2.
 - Capítulo III – Requerimiento de la Adjudicación Simplificada n.º 003-2022-CS/MDSJL-SEGUNDA CONVOCATORIA – Bases Integradas.
 - Especificaciones Técnicas – Equipamiento – (Documento Equivalente – Etapa II).
- Informe n.º 1195-2023-SGAYCP-GAF/MDSJL de 31 de agosto de 2023.
- Memorando n.º 462-2023-SGOP-GDU/MDSJL de 3 de agosto de 2023.
- Especificaciones técnicas.
- Informe n.º 794-2023-SGAYCP-GAF/MDSJL recibido el 26 de abril de 2023.
- Informe Técnico n.º 1940-2022-SGAYCP-GAF/MDSJL de 21 de setiembre 2022.
- Memorando n.º 335-2023-SGOP-GDU/MDSJL de 14 de abril de 2023.
- Memorando n.º 190-2023-GP/MDSJL de 13 de abril de 2023.
- Informe n.º 630-2023-SGAYCP/GAF/MDSJL de 11 de abril de 2023.
- Especificaciones Técnicas – Equipamiento – (Documento Equivalente – Etapa II) de octubre de 2021.

Apéndice n.º 26: Copia certificada del Informe n.º 737-2023-SGOP-GDU/MDSJL de 14 de setiembre de 2023.

Apéndice n.º 27: Copia certificada de la Resolución Gerencial n.º 066-2023-MDSJL/GDU de 18 de setiembre de 2023.

Apéndice n.º 28: Copia certificada del Memorándum n.º 799-2023-SGOP-GDU/MDSJL de 18 de setiembre de 2023.

Apéndice n.º 29: Copia simple del Requerimiento de Bienes y Servicios n.º 090-GSC-MDSJL de 22 de julio de 2021.

Copia certificada de:

- Requerimiento de Bienes y Servicios n.º 081-2022-GSC-MDSJL de 24 de mayo de 2022.
- Requerimiento de Bienes y Servicios n.º 176-2023-SGOP-GDU-MDSJL de 4 de octubre de 2023.

Apéndice n.º 30: Copia certificada de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 010-2021-CS/MDSJL- Primera Convocatoria.

Copia simple de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 003-2022-CS/MDSJL - Primera convocatoria.

Copia certificada de:

- Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 003-2022-CS/MDSJL Segunda convocatoria.
- Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 003-2022-MDSJL-CS Tercera convocatoria.

Apéndice n.º 31: Copia certificada de la Carta n.º 007-2024-MDSJL/OCI de 6 de febrero de 2024.

Copia simple de:

- Informe n.º 737-2023-SGOP-GDU/MDSJL de 14 de setiembre de 2023.
- Correo electrónico de 6 de febrero de 2024.

Apéndice n.º 32: Copia simple de la Carta n.º 001-2024-JMDPDA de 12 de febrero de 2024.
 Copia certificada de correo electrónico de 13 de febrero de 2024.

Apéndice n.º 33: Copia certificada de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 001-2023-GM/MDSJL de 6 de enero de 2023.

Apéndice n.º 34: Copia certificada de la Resolución de Alcaldía n.º 041-2023-A/MDSJL de 4 de enero de 2023.

Apéndice n.º 35: Copia certificada de:

Acta de Entrega y Recepción n.º 001-2023-MDSJL de 28 de diciembre de 2023.
 Anexo n.º 1 Listado de vehículos recepcionados.

Apéndice n.º 36: Copia certificada del Formato n.º 04 "Designación del Comité de Selección" de 10 de octubre de 2023.

Apéndice n.º 37: Copia certificada del Formato n.º 08 "Acta para disponer la convocatoria" de 11 de octubre de 2023.

Apéndice n.º 38: Copia certificada del Acta de Integración de la Adjudicación Simplificada n.º 003-2022-CS/MDSJL-3 de 18 octubre de 2023.

Apéndice n.º 39: Copia certificada del "Acta de Admisión, Evaluación, Calificación y Buena Pro" de la Adjudicación simplificada n.º 003-2022-CS/MDSJL – Tercera convocatoria de 25 de octubre de 2023.

Apéndice n.º 40: Copia simple de:

- Plataforma SEACE – Ficha de Selección de la AS-SM-3-2022-CS/MDSJL-3.
- Presentación de ofertas / Expresión de Interés.
- Oferta presentada por el CONSORCIO RO desde el folio 1 hasta el folio 144.

Apéndice n.º 41: Copia simple de la Resolución n.º 1950-2019-TCE-S2 de 10 de julio de 2019.

Apéndice n.º 42: Copia certificada de:

- Informe n.º 0047-2024-SGAYCP-GAF/MDSJL de 22 de enero de 2024.
- Memorando n.º 029-2024-MDSJL/OCI de 19 de enero de 2024.

Apéndice n.º 43: Copia simple de:

- Plataforma SEACE – Ficha de Selección de la AS-SM-3-2022-CS/MDSJL-3.
- Presentación de ofertas / Expresión de Interés.
- Oferta presentada por el CONSORCIO SOLUCIONES EN SEGURIDAD CIUDADANA desde el folio 1 hasta el folio 92.

Apéndice n.º 44: Copia simple del Informe Técnico n.º 001-2024/OCI/MDSJL/WHO de 5 de marzo de 2024.

Copia certificada de correo electrónico de 5 de marzo de 2024.

Apéndice n.º 45: Copia certificada de la carta n.º 013-2024-MDSJL/OCI de 1 de marzo de 2024.

Copia simple de:

- Especificaciones técnicas / FL230647 de 20 de octubre de 2023.
- Correo electrónico de 1 de marzo de 2024.

Copia simple de la Carta s/n de 6 de marzo de 2024.

Copia certificada de correo electrónico de 6 de marzo de 2024.

Apéndice n.º 46: Copia certificada del Contrato n.º 030-2023-GAF/MDSJL de 13 de noviembre del 2023.

Apéndice n.º 47: Copia certificada de:

- Memorándum n.º 2089-2023-GSC/MDSJL de 28 de diciembre de 2023.
- Conformidad de Adquisición de 28 de diciembre de 2023.

Apéndice n.º 48: Copia certificada de:

Carta n.º 0001-2023/ADM-JJMM de 28 de diciembre de 2023.

- Informe de Servicio de Campo n.º 001-2023 de 28 de diciembre de 2023.
- Informe de Servicio de Campo n.º 002-2023 de 28 de diciembre de 2023.
- Informe de Servicio de Campo n.º 003-2023 de 28 de diciembre de 2023.
- Informe de Servicio de Campo n.º 004-2023 de 28 de diciembre de 2023.
- Informe de Servicio de Campo n.º 005-2023 de 28 de diciembre de 2023.
- Informe de Servicio de Campo n.º 006-2023 de 28 de diciembre de 2023.
- Informe de Servicio de Campo n.º 007-2023 de 28 de diciembre de 2023.
- Informe de Servicio de Campo n.º 008-2023 de 28 de diciembre de 2023.
- Informe de Servicio de Campo n.º 009-2023 de 28 de diciembre de 2023.
- Informe de Servicio de Campo n.º 010-2023 de 28 de diciembre de 2023.
- Informe de Servicio de Campo n.º 011-2023 de 28 de diciembre de 2023.

- Informe de Servicio de Campo n.º 012-2023 de 28 de diciembre de 2023.
- Informe de Servicio de Campo n.º 013-2023 de 28 de diciembre de 2023.
- Informe de Servicio de Campo n.º 014-2023 de 28 de diciembre de 2023.
- Informe de Servicio de Campo n.º 015-2023 de 28 de diciembre de 2023.
- Informe de Servicio de Campo n.º 016-2023 de 28 de diciembre de 2023.
- Informe de Servicio de Campo n.º 017-2023 de 28 de diciembre de 2023.
- Informe de Servicio de Campo n.º 018-2023 de 28 de diciembre de 2023.
- Informe de Servicio de Campo n.º 019-2023 de 28 de diciembre de 2023.
- Informe de Servicio de Campo n.º 020-2023 de 28 de diciembre de 2023.
- Informe de Servicio de Campo n.º 021-2023 de 28 de diciembre de 2023.
- Informe de Servicio de Campo n.º 022-2023 de 28 de diciembre de 2023.
- Informe de Servicio de Campo n.º 023-2023 de 28 de diciembre de 2023.
- Informe de Servicio de Campo n.º 024-2023 de 28 de diciembre de 2023.
- Informe de Servicio de Campo n.º 025-2023 de 28 de diciembre de 2023.
- Informe de Servicio de Campo n.º 026-2023 de 28 de diciembre de 2023.
- Informe de Servicio de Campo n.º 027-2023 de 28 de diciembre de 2023.
- Informe de Servicio de Campo n.º 028-2023 de 28 de diciembre de 2023.
- Informe de Servicio de Campo n.º 029-2023 de 28 de diciembre de 2023.
- Informe de Servicio de Campo n.º 030-2023 de 28 de diciembre de 2023.
- Informe de Servicio de Campo n.º 031-2023 de 28 de diciembre de 2023.
- Informe de Servicio de Campo n.º 032-2023 de 28 de diciembre de 2023.
- Informe de Servicio de Campo n.º 033-2023 de 28 de diciembre de 2023.
- Informe de Servicio de Campo n.º 034-2023 de 28 de diciembre de 2023.
- Informe de Servicio de Campo n.º 035-2023 de 28 de diciembre de 2023.
- Informe de Servicio de Campo n.º 036-2023 de 28 de diciembre de 2023.
- Informe de Servicio de Campo n.º 037-2023 de 28 de diciembre de 2023.
- Informe de Servicio de Campo n.º 038-2023 de 28 de diciembre de 2023.
- Informe de Servicio de Campo n.º 039-2023 de 28 de diciembre de 2023.
- Informe de Servicio de Campo n.º 040-2023 de 28 de diciembre de 2023.
- Informe de Servicio de Campo n.º 041-2023 de 28 de diciembre de 2023.
- Informe de Servicio de Campo n.º 042-2023 de 28 de diciembre de 2023.
- Informe de Servicio de Campo n.º 043-2023 de 28 de diciembre de 2023.
- Informe de Servicio de Campo n.º 044-2023 de 28 de diciembre de 2023.
- Informe de Servicio de Campo n.º 045-2023 de 28 de diciembre de 2023.
- Informe de Servicio de Campo n.º 046-2023 de 28 de diciembre de 2023.
- Informe de Servicio de Campo n.º 047-2023 de 28 de diciembre de 2023.
- Informe de Servicio de Campo n.º 048-2023 de 28 de diciembre de 2023.
- Informe de Servicio de Campo n.º 049-2023 de 28 de diciembre de 2023.
- Informe de Servicio de Campo n.º 050-2023 de 28 de diciembre de 2023.

Apéndice n.º 49: Copia certificada de:

- Carta n.º 020-2024-MDSJL/OCI de 21 de marzo de 2024, recibido el 22 de marzo de 2024.
- Carta s/n de 26 de marzo de 2024, recibido el 1 de abril de 2024.

Copia simple de:

- Carta n.º 020-2024-MDSJL/OCI de 21 de marzo de 2024.
- Acta de entrega y recepción n.º 001-2023-MDSJL de 28 de diciembre de 2023.
- Memorándum n.º 2089-2023-GSC/MDSJL de 28 de diciembre de 2023.
- Conformidad de Adquisición de 28 de diciembre de 2023.
- Carta n.º 0001-2023/ADM-JJMM de 28 de diciembre de 2023.
- Informe de Servicio de Campo n.º 001-2023 de 28 de diciembre de 2023.

- Informe de Servicio de Campo n.º 002-2023 de 28 de diciembre de 2023.
- Informe de Servicio de Campo n.º 003-2023 de 28 de diciembre de 2023.
- Informe de Servicio de Campo n.º 004-2023 de 28 de diciembre de 2023.
- Informe de Servicio de Campo n.º 005-2023 de 28 de diciembre de 2023.
- Informe de Servicio de Campo n.º 006-2023 de 28 de diciembre de 2023.
- Informe de Servicio de Campo n.º 007-2023 de 28 de diciembre de 2023.
- Informe de Servicio de Campo n.º 008-2023 de 28 de diciembre de 2023.
- Informe de Servicio de Campo n.º 009-2023 de 28 de diciembre de 2023.
- Informe de Servicio de Campo n.º 010-2023 de 28 de diciembre de 2023.
- Informe de Servicio de Campo n.º 011-2023 de 28 de diciembre de 2023.
- Informe de Servicio de Campo n.º 012-2023 de 28 de diciembre de 2023.
- Informe de Servicio de Campo n.º 013-2023 de 28 de diciembre de 2023.
- Informe de Servicio de Campo n.º 014-2023 de 28 de diciembre de 2023.
- Informe de Servicio de Campo n.º 015-2023 de 28 de diciembre de 2023.
- Informe de Servicio de Campo n.º 016-2023 de 28 de diciembre de 2023.
- Informe de Servicio de Campo n.º 017-2023 de 28 de diciembre de 2023.
- Informe de Servicio de Campo n.º 018-2023 de 28 de diciembre de 2023.
- Informe de Servicio de Campo n.º 019-2023 de 28 de diciembre de 2023.
- Informe de Servicio de Campo n.º 020-2023 de 28 de diciembre de 2023.
- Informe de Servicio de Campo n.º 021-2023 de 28 de diciembre de 2023.
- Informe de Servicio de Campo n.º 022-2023 de 28 de diciembre de 2023.
- Informe de Servicio de Campo n.º 023-2023 de 28 de diciembre de 2023.
- Informe de Servicio de Campo n.º 024-2023 de 28 de diciembre de 2023.
- Informe de Servicio de Campo n.º 025-2023 de 28 de diciembre de 2023.
- Informe de Servicio de Campo n.º 026-2023 de 28 de diciembre de 2023.
- Informe de Servicio de Campo n.º 027-2023 de 28 de diciembre de 2023.
- Informe de Servicio de Campo n.º 028-2023 de 28 de diciembre de 2023.
- Informe de Servicio de Campo n.º 029-2023 de 28 de diciembre de 2023.
- Informe de Servicio de Campo n.º 030-2023 de 28 de diciembre de 2023.
- Informe de Servicio de Campo n.º 031-2023 de 28 de diciembre de 2023.
- Informe de Servicio de Campo n.º 032-2023 de 28 de diciembre de 2023.
- Informe de Servicio de Campo n.º 033-2023 de 28 de diciembre de 2023.
- Informe de Servicio de Campo n.º 034-2023 de 28 de diciembre de 2023.
- Informe de Servicio de Campo n.º 035-2023 de 28 de diciembre de 2023.
- Informe de Servicio de Campo n.º 036-2023 de 28 de diciembre de 2023.
- Informe de Servicio de Campo n.º 037-2023 de 28 de diciembre de 2023.
- Informe de Servicio de Campo n.º 038-2023 de 28 de diciembre de 2023.
- Informe de Servicio de Campo n.º 039-2023 de 28 de diciembre de 2023.
- Informe de Servicio de Campo n.º 040-2023 de 28 de diciembre de 2023.
- Informe de Servicio de Campo n.º 041-2023 de 28 de diciembre de 2023.
- Informe de Servicio de Campo n.º 042-2023 de 28 de diciembre de 2023.
- Informe de Servicio de Campo n.º 043-2023 de 28 de diciembre de 2023.
- Informe de Servicio de Campo n.º 044-2023 de 28 de diciembre de 2023.
- Informe de Servicio de Campo n.º 045-2023 de 28 de diciembre de 2023.
- Informe de Servicio de Campo n.º 046-2023 de 28 de diciembre de 2023.
- Informe de Servicio de Campo n.º 047-2023 de 28 de diciembre de 2023.
- Informe de Servicio de Campo n.º 048-2023 de 28 de diciembre de 2023.
- Informe de Servicio de Campo n.º 049-2023 de 28 de diciembre de 2023.
- Informe de Servicio de Campo n.º 050-2023 de 28 de diciembre de 2023.
- Acta de entrega y recepción n.º 001-2023-MDSJL de 28 de diciembre de 2023.
- Anexo n.º 1 Listado de vehículos recepcionados.



- Guía de Remisión Electrónica remitente n.º EG07-00000266 de 26 de diciembre de 2023.
- Guía de Remisión Electrónica remitente n.º EG07-00000267 de 26 de diciembre de 2023.
- Guía de Remisión Electrónica remitente n.º EG07-00000268 de 26 de diciembre de 2023.
- Guía de Remisión Electrónica remitente n.º EG07-00000269 de 26 de diciembre de 2023.
- Guía de Remisión Electrónica remitente n.º EG07-00000270 de 26 de diciembre de 2023.
- Guía de Remisión Electrónica remitente n.º EG07-00000271 de 26 de diciembre de 2023.
- Guía de Remisión Electrónica remitente n.º EG07-00000272 de 26 de diciembre de 2023.
- Guía de Remisión Electrónica remitente n.º EG07-00000273 de 26 de diciembre de 2023.
- Guía de Remisión Electrónica remitente n.º EG07-00000274 de 26 de diciembre de 2023.
- Guía de Remisión Electrónica remitente n.º EG07-00000275 de 26 de diciembre de 2023.
- Guía de Remisión Electrónica remitente n.º EG07-00000276 de 26 de diciembre de 2023.
- Guía de Remisión Electrónica remitente n.º EG07-00000277 de 26 de diciembre de 2023.
- Guía de Remisión Electrónica remitente n.º EG07-00000278 de 26 de diciembre de 2023.
- Guía de Remisión Electrónica remitente n.º EG07-00000279 de 26 de diciembre de 2023.
- Guía de Remisión Electrónica remitente n.º EG07-00000280 de 26 de diciembre de 2023.
- Guía de Remisión Electrónica remitente n.º EG07-00000281 de 26 de diciembre de 2023.
- Guía de Remisión Electrónica remitente n.º EG07-00000282 de 26 de diciembre de 2023.
- Guía de Remisión Electrónica remitente n.º EG07-00000283 de 26 de diciembre de 2023.
- Guía de Remisión Electrónica remitente n.º EG07-00000284 de 26 de diciembre de 2023.
- Guía de Remisión Electrónica remitente n.º EG07-00000285 de 26 de diciembre de 2023.
- Guía de Remisión Electrónica remitente n.º EG07-00000286 de 26 de diciembre de 2023.
- Guía de Remisión Electrónica remitente n.º EG07-00000287 de 26 de diciembre de 2023.
- Guía de Remisión Electrónica remitente n.º EG07-00000288 de 26 de diciembre de 2023.
- Guía de Remisión Electrónica remitente n.º EG07-00000289 de 26 de diciembre de 2023.
- Guía de Remisión Electrónica remitente n.º EG07-00000290 de 26 de diciembre de 2023.
- Guía de Remisión Electrónica remitente n.º EG07-00000293 de 26 de diciembre de 2023.

- Guía de Remisión Electrónica remitente n.º EG07-00000294 de 26 de diciembre de 2023.
- Guía de Remisión Electrónica remitente n.º EG07-00000295 de 26 de diciembre de 2023.
- Guía de Remisión Electrónica remitente n.º EG07-00000296 de 26 de diciembre de 2023.
- Guía de Remisión Electrónica remitente n.º EG07-00000297 de 26 de diciembre de 2023.
- Guía de Remisión Electrónica remitente n.º EG07-00000298 de 26 de diciembre de 2023.
- Guía de Remisión Electrónica remitente n.º EG07-00000299 de 26 de diciembre de 2023.
- Guía de Remisión Electrónica remitente n.º EG07-00000300 de 26 de diciembre de 2023.
- Guía de Remisión Electrónica remitente n.º EG07-00000301 de 26 de diciembre de 2023.
- Guía de Remisión Electrónica remitente n.º EG07-00000302 de 26 de diciembre de 2023.
- Guía de Remisión Electrónica remitente n.º EG07-00000303 de 26 de diciembre de 2023.
- Guía de Remisión Electrónica remitente n.º EG07-00000304 de 26 de diciembre de 2023.
- Guía de Remisión Electrónica remitente n.º EG07-00000305 de 26 de diciembre de 2023.
- Guía de Remisión Electrónica remitente n.º EG07-00000306 de 26 de diciembre de 2023.
- Guía de Remisión Electrónica remitente n.º EG07-00000307 de 26 de diciembre de 2023.
- Guía de Remisión Electrónica remitente n.º EG07-00000308 de 26 de diciembre de 2023.
- Guía de Remisión Electrónica remitente n.º EG07-00000309 de 26 de diciembre de 2023.
- Guía de Remisión Electrónica remitente n.º EG07-00000310 de 26 de diciembre de 2023.
- Guía de Remisión Electrónica remitente n.º EG07-00000311 de 26 de diciembre de 2023.
- Guía de Remisión Electrónica remitente n.º EG07-00000312 de 26 de diciembre de 2023.
- Guía de Remisión Electrónica remitente n.º EG07-00000313 de 26 de diciembre de 2023.
- Guía de Remisión Electrónica remitente n.º EG07-00000314 de 26 de diciembre de 2023.
- Guía de Remisión Electrónica remitente n.º EG07-00000315 de 26 de diciembre de 2023.
- Guía de Remisión Electrónica remitente n.º EG07-00000316 de 26 de diciembre de 2023.
- Guía de Remisión Electrónica remitente n.º EG07-00000317 de 26 de diciembre de 2023.
- Orden de Compra – Guía de internamiento n.º 0000426 del 14 de noviembre de 2023.
- Contrato n.º 030-2023-GAF/MDSJL de 13 de noviembre de 2023.



Apéndice n.º 50: Copia certificada de la Carta n.º 021-2024-MDSJL/OCI de 21 de marzo de 2024.

Copia simple de:

- Correo electrónico de 21 de marzo de 2024.
- Acta de entrega y recepción n.º 001-2023-MDSJL de 28 de diciembre de 2023.
- Anexo n.º 1 - Listado de vehículos recepcionados.
- Carta n.º 0001-2023/ADM-JJMM de 28 de diciembre de 2023.
- Contrato n.º 030-2023-GAF/MDSJL de 13 de noviembre de 2023.

Apéndice n.º 51: Copia certificada del Acta de Inspección Física n.º 001-2024-MDSJL/OCI de 28 de febrero de 2024.

Apéndice n.º 52: Copia certificada del Memorando n.º 147-2024-MDSJL/OCI de 1 de marzo de 2024.

Copia simple de:

- Acta de entrega y recepción n.º 001-2023-MDSJL de 28 de diciembre de 2023.
- Anexo n.º 1 - Listado de vehículos recepcionados.
- Correo electrónico de 1 de marzo de 2024.

Copia certificada del Informe n.º 087-2024-MDSJL/GOP-SS de 7 de marzo de 2024.

Apéndice n.º 53: Copia certificada de:

- Comprobante de Pago n.º 00868 de 15 de enero de 2024.
- Comprobante de Pago n.º 00869 de 15 de enero de 2024.
- Comprobante de Pago n.º 00870 de 15 de enero de 2024.
- Comprobante de Pago n.º 00871 de 15 de enero de 2024.
- Comprobante de Pago n.º 00872 de 15 de enero de 2024.
- Comprobante de Pago n.º 00873 de 15 de enero de 2024.
- Comprobante de Pago n.º 00874 de 15 de enero de 2024.
- Comprobante de Pago n.º 00875 de 15 de enero de 2024.
- Comprobante de Pago n.º 00876 de 15 de enero de 2024.
- Comprobante de Pago n.º 00877 de 15 de enero de 2024.
- Comprobante de Pago n.º 00878 de 15 de enero de 2024.
- Comprobante de Pago n.º 00879 de 15 de enero de 2024.
- Comprobante de Pago n.º 00880 de 15 de enero de 2024.
- Comprobante de Pago n.º 00881 de 15 de enero de 2024.
- Comprobante de Pago n.º 00882 de 15 de enero de 2024.
- Comprobante de Pago n.º 00883 de 15 de enero de 2024.
- Comprobante de Pago n.º 00884 de 15 de enero de 2024.
- Comprobante de Pago n.º 00885 de 15 de enero de 2024.
- Comprobante de Pago n.º 00886 de 15 de enero de 2024.
- Comprobante de Pago n.º 00887 de 15 de enero de 2024.
- Comprobante de Pago n.º 00888 de 15 de enero de 2024.
- Comprobante de Pago n.º 00889 de 15 de enero de 2024.
- Comprobante de Pago n.º 00890 de 15 de enero de 2024.
- Comprobante de Pago n.º 00891 de 15 de enero de 2024.
- Comprobante de Pago n.º 00892 de 15 de enero de 2024.
- Comprobante de Pago n.º 00893 de 15 de enero de 2024.
- Comprobante de Pago n.º 00894 de 15 de enero de 2024.
- Comprobante de Pago n.º 00895 de 15 de enero de 2024.
- Comprobante de Pago n.º 00896 de 15 de enero de 2024.
- Comprobante de Pago n.º 00897 de 15 de enero de 2024.
- Comprobante de Pago n.º 00898 de 15 de enero de 2024.



- Comprobante de Pago n.º 00899 de 15 de enero de 2024.
- Comprobante de Pago n.º 00900 de 15 de enero de 2024.
- Comprobante de Pago n.º 00901 de 15 de enero de 2024.
- Comprobante de Pago n.º 00902 de 15 de enero de 2024.
- Comprobante de Pago n.º 00903 de 15 de enero de 2024.
- Comprobante de Pago n.º 00904 de 15 de enero de 2024.
- Comprobante de Pago n.º 00905 de 15 de enero de 2024.
- Comprobante de Pago n.º 00906 de 15 de enero de 2024.
- Comprobante de Pago n.º 00907 de 15 de enero de 2024.
- Comprobante de Pago n.º 00908 de 15 de enero de 2024.
- Comprobante de Pago n.º 00909 de 15 de enero de 2024.
- Comprobante de Pago n.º 00910 de 15 de enero de 2024.
- Comprobante de Pago n.º 00911 de 15 de enero de 2024.
- Comprobante de Pago n.º 00912 de 15 de enero de 2024.
- Comprobante de Pago n.º 00913 de 15 de enero de 2024.
- Comprobante de Pago n.º 00914 de 15 de enero de 2024.
- Comprobante de Pago n.º 00915 de 15 de enero de 2024.
- Comprobante de Pago n.º 00916 de 15 de enero de 2024.
- Comprobante de Pago n.º 00917 de 15 de enero de 2024.

Apéndice n.º 54: Copia simple de:

- Constancia de pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 17 de enero de 2024 – Documento B: 081-24000484.
- Constancia de pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 17 de enero de 2024 – Documento B: 081-24000485.
- Constancia de pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 17 de enero de 2024 – Documento B: 081-24000486.
- Constancia de pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 17 de enero de 2024 – Documento B: 081-24000487.
- Constancia de pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 17 de enero de 2024 – Documento B: 081-24000488.
- Constancia de pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 17 de enero de 2024 – Documento B: 081-24000489.
- Constancia de pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 17 de enero de 2024 – Documento B: 081-24000490.
- Constancia de pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 17 de enero de 2024 – Documento B: 081-24000491.
- Constancia de pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 17 de enero de 2024 – Documento B: 081-24000492.
- Constancia de pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 17 de enero de 2024 – Documento B: 081-24000493.
- Constancia de pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 17 de enero de 2024 – Documento B: 081-24000494.
- Constancia de pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 17 de enero de 2024 – Documento B: 081-24000495.
- Constancia de pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 17 de enero de 2024 – Documento B: 081-24000496.
- Constancia de pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 17 de enero de 2024 – Documento B: 081-24000497.
- Constancia de pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 17 de enero de 2024 – Documento B: 081-24000498.

- Constancia de pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 17 de enero de 2024 – Documento B: 081-24000499.
- Constancia de pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 17 de enero de 2024 – Documento B: 081-24000500.
- Constancia de pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 17 de enero de 2024 – Documento B: 081-24000501.
- Constancia de pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 17 de enero de 2024 – Documento B: 081-24000502.
- Constancia de pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 17 de enero de 2024 – Documento B: 081-24000503.
- Constancia de pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 17 de enero de 2024 – Documento B: 081-24000504.
- Constancia de pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 17 de enero de 2024 – Documento B: 081-24000505.
- Constancia de pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 17 de enero de 2024 – Documento B: 081-24000506.
- Constancia de pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 17 de enero de 2024 – Documento B: 081-24000507.
- Constancia de pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 17 de enero de 2024 – Documento B: 081-24000508.
- Constancia de pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 17 de enero de 2024 – Documento B: 081-24000509.
- Constancia de pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 17 de enero de 2024 – Documento B: 081-24000510.
- Constancia de pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 17 de enero de 2024 – Documento B: 081-24000511.
- Constancia de pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 17 de enero de 2024 – Documento B: 081-24000512.
- Constancia de pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 17 de enero de 2024 – Documento B: 081-24000513.
- Constancia de pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 17 de enero de 2024 – Documento B: 081-24000514.
- Constancia de pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 17 de enero de 2024 – Documento B: 081-24000515.
- Constancia de pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 17 de enero de 2024 – Documento B: 081-24000516.
- Constancia de pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 17 de enero de 2024 – Documento B: 081-24000517.
- Constancia de pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 17 de enero de 2024 – Documento B: 081-24000518.
- Constancia de pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 17 de enero de 2024 – Documento B: 081-24000519.
- Constancia de pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 17 de enero de 2024 – Documento B: 081-24000520.
- Constancia de pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 17 de enero de 2024 – Documento B: 081-24000521.
- Constancia de pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 17 de enero de 2024 – Documento B: 081-24000522.
- Constancia de pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 17 de enero de 2024 – Documento B: 081-24000523.
- Constancia de pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 17 de enero de 2024 – Documento B: 081-24000524.

- Constancia de pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 17 de enero de 2024 – Documento B: 081-24000525.
- Constancia de pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 17 de enero de 2024 – Documento B: 081-24000526.
- Constancia de pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 17 de enero de 2024 – Documento B: 081-24000527.
- Constancia de pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 17 de enero de 2024 – Documento B: 081-24000528.
- Constancia de pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 17 de enero de 2024 – Documento B: 081-24000529.
- Constancia de pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 17 de enero de 2024 – Documento B: 081-24000530.
- Constancia de pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 17 de enero de 2024 – Documento B: 081-24000531.
- Constancia de pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 17 de enero de 2024 – Documento B: 081-24000532.
- Constancia de pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 17 de enero de 2024 – Documento B: 081-24000533.

Apéndice n.º 55: Copia simple de:

- Cédulas de Notificación Electrónica y Cargos de Notificación de las personas comprendidas en la irregularidad.

Copia certificada de:

- Cédulas de Notificación de las personas comprendidas en la irregularidad.
- Pliego de hechos.
- Relación de los Anexos del pliego de hechos.
- Motivo que originó la comunicación del pliego de hechos a las personas comprendidas en la irregularidad.

Comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad:

Juana María Del Pilar Delgado Aguero

Copia simple de la Carta S/N de 17 de mayo de 2024.

Copia certificada de Correo electrónico de 17 de mayo de 2024.

Copia Certificada del Oficio n.º 002-2024-MDSJL/OCI-SCE003 de 20 de mayo de 2024.

Copia simple de:

- Carta S/N de 17 de mayo de 2024.
- Cedula de notificación electrónica n.º 00000037-2024-CG/2184 de 20 de mayo de 2024.
- Cargo de notificación de 20 de mayo de 2024.
- Escrito n.º 02 de 24 de mayo de 2024.
- Memorándum n.º 1643-2023-GSC/MDSJL de 28 de octubre de 2023.
- Memorándum n.º 982-2023-GSC/MDSJL de 15 de junio de 2023.
- Formato n.º 08-A Registros en la Fase de Ejecución.

Copia certificada del Correo electrónico de 24 de mayo de 2024.

Juan José Meléndez Medina

Copia simple de la Carta n.º 001-2024 MDSJL/OCI/IM/JJMM de 20 de mayo de 2024.
 Copia certificada de correo electrónico de 21 de mayo de 2024.

Jimmy Silverio Vergaray Espinoza

Copia simple de Carta n.º 001-2024/JSVE/SGA sin fecha.
 Copia certificada de correo electrónico de 21 de mayo de 2024.
 Copia certificada del Oficio n.º 003-2024-MDSJL/OCI-SCE003 de 22 de mayo de 2024.

Copia simple de:

- Carta n.º 001-2024/JSVE/SGA sin fecha.
- Cédula de notificación electrónica n.º 00000038-2024-CG/2184 de 22 de mayo de 2024.
- Cargo de notificación de 22 de mayo de 2024.
- Carta n.º 002-2024/JSVE/SGA sin fecha.

Copia certificada Correo electrónico de 24 de mayo de 2024.

Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.º 56: Documentos de designación y cese, así como de prestación de servicios de ser el caso, de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares:

Juana María Del Pilar Delgado Agurto

Copia certificada de:

- Resolución de Alcaldía n.º 613-2023-MDSJL de 7 de agosto de 2023.
- Resolución de Alcaldía n.º 823-2023-MDSJL de 29 de noviembre de 2023.

Juan José Meléndez Medina

Copia certificada de:

- Comprobante de pago n.º 00734 de 12 de enero de 2024.
- Orden de servicio n.º 0006862 de 18 de julio de 2023.
- Recibo por Honorarios Electrónico n.º E001-213 de 30 de diciembre de 2023.
- Memorando n.º 2060-2023-GSC/MDSJL de 22 de diciembre de 2023.
- Carta n.º 0003/JJMM-2023 de 13 de diciembre de 2023.
- Pedido de servicio n.º 007396 de 7 de julio de 2023.
- Requerimiento de bienes y servicios n.º 361-2023-GSC-MDSJL de 6 de julio de 2023.
- Término de referencia.

Copia certificada de:

- Comprobante de pago n.º 00753 de 15 de enero de 2024.
- Memorando n.º 2059-2023-GSC/MDSJL de 22 de diciembre de 2023.
- Carta n.º 0002/JJMM-2023 de 13 de diciembre de 2023.
- Carátula de las Bases de la Adjudicación Simplificada n.º 003-2022-MDSJL-CS Tercera convocatoria.
- Pliego de absolución de consultas y observaciones de 12 de octubre de 2023 en un folio.
- Carátula de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 003-2022-MDSJL-CS Tercera convocatoria.
- Orden de servicio n.º 0006862 de 18 de julio de 2023.

- Recibo por Honorarios Electrónico n.º E001-211 de 30 de diciembre de 2023.
- Pedido de servicio n.º 007396 de 7 de julio de 2023.
- Requerimiento de bienes y servicios n.º 361-2023-GSC-MDSJL de 06 de julio de 2023.
- Término de referencia.

Copia certificada de:

- Comprobante de pago n.º 00754 de 15 de enero de 2024.
- Memorando n.º 2058-2023-GSC/MDSJL de 22 de diciembre de 2023.
- Carta n.º 0001/JJMM-2023 de 13 de diciembre de 2023.
- Orden de servicio n.º 0006862 de 18 de julio de 2023.
- Recibo por Honorarios Electrónico n.º E001-210 de 30 de diciembre de 2023.
- Pedido de servicio n.º 007396 de 7 de julio de 2023.
- Requerimiento de bienes y servicios n.º 361-2023-GSC-MDSJL de 6 de julio de 2023.
- Término de referencia.

Jimmy Silverio Vergaray Espinoza

Copia certificada de:

- Comprobante de pago n.º 15223 de 26 de octubre de 2023.
- Orden de servicio n.º 0008793 de 10 de octubre de 2023.
- Memorando n.º 2403-2023-MDSJL-GAF/SGACP de 23 de octubre de 2023.
- Informe de actividades n.º 001-2023-MDSJL-SGACP-JSVE de 23 de octubre de 2023.
- Recibo por Honorarios Electrónico n.º E001-191 de 23 de octubre de 2023.
- Pedido de servicio n.º 010226 de 5 de octubre de 2023.
- Término de referencia.



Juan Carlos Rodríguez Guerrero

Copia certificada de:

- Resolución de Alcaldía n.º 283-2023-MDSJL de 2 de marzo de 2023.
- Resolución de Alcaldía n.º 714-2023-MDSJL de 2 de noviembre de 2023.



Marcos Antonio Lozano Munaylla

Copia certificada de:

- Resolución de Alcaldía n.º 615-2023-MDSJL de 7 de agosto de 2023.
- Resolución de Alcaldía n.º 715-2023-MDSJL de 2 de noviembre de 2023.



Cesar Augusto Vílchez Arévalo

Copia certificada de:

- Resolución de Alcaldía n.º 717-2023-MDSJL de 2 de noviembre de 2023.
- Resolución de Alcaldía n.º 052-2024-MDSJL de 24 de enero de 2024.

Apéndice n.º 57: Documentos de gestión de la entidad que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares:



Copia simple del Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

Copia simple de la Ordenanza n.º 345 de 23 de marzo de 2017 y Anexo de Organigrama de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

Copia certificada de:

- Ordenanza n.º 349 de 20 de abril de 2017.
- Ordenanza n.º 353 de 9 de junio de 2017.

Copia Certificada del Memorando n.º 1028-2024-MDSJL/OGSG de 4 de mayo de 2024.

Copia simple de:

- Informe n.º 672-2024-MDSJL/OGSG-OGDAC-AC de 29 de abril de 2024.
- Memorando n.º 010-2024-MDSJL/OCI-SCE003 de 17 de abril de 2024.

San Juan de Lurigancho, 12 de junio de 2024



Teodoro Mario Caycho Osorio
Abogado de la Comisión de Control



Katiluska Vanesa Ccapcha Garcia
Jefa de Comisión



Luis Alberto Alvis Caldas
Supervisor

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

San Juan de Lurigancho, 12 de junio de 2024




Herzt Indalecio Vidal Jiménez
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho

Apéndice n.º 1



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 016-2024-2-2184-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

Nº	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				
1	"EN TERCERA CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DERIVADO DE UNA LICITACIÓN PÚBLICA, SE MODIFICARON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS BASES INTEGRADAS, CONTRAVINIENDO LA NORMATIVA DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGÁNDOSE LA BUENA PRO A PROVEEDOR QUE NO CUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES. ASIMISMO, SE OTORGÓ LA CONFORMIDAD DE LA ADQUISICIÓN DE 50 CAMIONETAS, NO OBSTANTE EXISTIR OBSERVACIONES DE LA COMISIÓN DE RECEPCIÓN, AFECTÁNDOSE EL NORMAL, TRANSPARENTE Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA".	JUANA MARÍA DEL PILAR DELGADO AGURTO	06766574	Subgerente de Obras Públicas Presidente del Comité de Selección	08/08/2023	29/11/2023	Contrato Administrativo de Servicios (CAS designado)	06768574	X	X
		JUAN JOSÉ MELENDEZ MEDINA	43236028	Primer miembro titular del Comité de Selección Ingeniero especialista encargado de verificar el cumplimiento de las características técnicas de las camionetas	18/07/2023	28/12/2023	Locador de Servicios	43236028	X	X
		JIMMY SILVERIO VERGARA Y ESPINOZA	40050191	Segundo miembro titular del Comité de Selección	10/10/2023	03/11/2023	Locador de Servicios	40050191	X	
		JUAN CARLOS RODRÍGUEZ GUERRERO	08128096	Gerente de Seguridad Ciudadana	07/03/2023	02/11/2023	Contrato Administrativo de Servicios (CAS designado)	08128096	X	
		MARCOS ANTONIO LOZANO MUNAYLLA	09773682	Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial	07/08/2023	02/11/2023	Contrato Administrativo de Servicios (CAS designado)	09773682	X	





Nº	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Nº de la Casilla Electrónica	Civil	Penal	Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Administrativa funcional	Entidad	Presunta responsabilidad identificada
					Desde	Hasta								
		CESAR AUGUSTO VÍLCHEZ AREVALO	15983634	Gerente de Seguridad Ciudadana	03/11/2023	25/01/2024	Contrato Administrativo de Servicios (CAS designado)	15983634		X		X		X





PERÚ

Municipalidad Distrital de San Juan
de Lurigancho

Órgano de Control
Institucional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Juan de Lurigancho, 12 de junio de 2024.

OFICIO N° 155-2024-MDSJL/OCI

Señor
Jesús Maldonado Amao
Alcalde
Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho
Jr. Los Amautas 180, Urb. Zárate
Lima/Lima/San Juan de Lurigancho.-

Asunto : Remite el Informe de Control Específico n.º 016-2024-2-2184-SCE

Ref. : a) Oficio n.º 081-2024-MDSJL/OCI de 8 de abril de 2024.
b) Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y su modificatoria.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, a los "Procedimientos de selección y ejecución contractual de la "Adquisición de 50 camionetas del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana del distrito de San Juan de Lurigancho, provincia de Lima, departamento de Lima, Componente 2 Etapa II: Suficientes unidades móviles y accesorios", CUI n.º 2465505", en la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.º 016-2024-2-2184-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

En ese sentido, se remite adjunto al presente el Informe de Control Específico n.º 016-2024-2-2184-SCE, incluyendo apéndices, contenido en seis (6) tomos con cuatro mil trescientos treinta y dos (4332) folios.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

SAN JUAN DE
LURIGANCHO
HERZT INDALECIO VIDAL JIMÉNEZ
JEFÉ DE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL



Firmado digitalmente por VIDAL
JIMENEZ Herzt Indalecio FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-06-2024 12:59:46 -05:00



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000041-2024-CG/2184

DOCUMENTO : OFICIO N° 155-2024-MDSJL/OCI
EMISOR : HERZT INDALECIO VIDAL JIMENEZ - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO : JESUS MALDONADO AMAO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131378034
TIPO DE SERVICIO
CONTROL
GUBERNAMENTAL O : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL
PROCESO
ADMINISTRATIVO
N° FOLIOS : 5117

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.º 016-2024-2-2184-SCE, contenido en seis (6) tomos con cuatro mil trescientos treinta y dos (4332) folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe 016-2024-SCE - TOMO I_1
2. Informe 016-2024-SCE - TOMO I_2
3. Informe 016-2024-SCE - TOMO II_3
4. Informe 016-2024-SCE - TOMO II_5
5. Informe 016-2024-SCE - TOMO II_7
6. Informe 016-2024-SCE - TOMO III_5

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: 61DJB5U



7. Informe 016-2024-SCE - TOMO VI_3
8. Informe 016-2024-SCE - TOMO I_3
9. Informe 016-2024-SCE - TOMO I_4
10. Informe 016-2024-SCE - TOMO I_5
11. Informe 016-2024-SCE - TOMO I_6
12. Informe 016-2024-SCE - TOMO I_7
13. Informe 016-2024-SCE - TOMO II_1
14. Informe 016-2024-SCE - TOMO II_2
15. Informe 016-2024-SCE - TOMO II_4
16. Informe 016-2024-SCE - TOMO II_6
17. Informe 016-2024-SCE - TOMO III_1
18. Informe 016-2024-SCE - TOMO III_2
19. Informe 016-2024-SCE - TOMO III_3
20. Informe 016-2024-SCE - TOMO III_4
21. Informe 016-2024-SCE - TOMO III_6
22. Informe 016-2024-SCE - TOMO III_7
23. Informe 016-2024-SCE - TOMO IV_1
24. Informe 016-2024-SCE - TOMO IV_2
25. Informe 016-2024-SCE - TOMO IV_3
26. Informe 016-2024-SCE - TOMO IV_4
27. Informe 016-2024-SCE - TOMO IV_5
28. Informe 016-2024-SCE - TOMO IV_6
29. Informe 016-2024-SCE - TOMO IV_7
30. Informe 016-2024-SCE - TOMO V_1
31. Informe 016-2024-SCE - TOMO V_2
32. Informe 016-2024-SCE - TOMO V_3
33. Informe 016-2024-SCE - TOMO V_4
34. Informe 016-2024-SCE - TOMO V_5
35. Informe 016-2024-SCE - TOMO V_6
36. Informe 016-2024-SCE - TOMO V_7
37. Informe 016-2024-SCE - TOMO VI_1
38. Informe 016-2024-SCE - TOMO VI_2
39. Oficio n° 155-2024




CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 155-2024-MDSJL/OCI

EMISOR : HERZT INDALECIO VIDAL JIMENEZ - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JESUS MALDONADO AMAO

**ENTIDAD SUJETA A
CONTROL** : MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.º 016-2024-2-2184-SCE, contenido en seis (6) tomos con cuatro mil trescientos treinta y dos (4332) folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131378034**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000041-2024-CG/2184
2. Informe 016-2024-SCE - TOMO I_1
3. Informe 016-2024-SCE - TOMO I_2
4. Informe 016-2024-SCE - TOMO II_3
5. Informe 016-2024-SCE - TOMO II_5
6. Informe 016-2024-SCE - TOMO II_7
7. Informe 016-2024-SCE - TOMO III_5
8. Informe 016-2024-SCE - TOMO VI_3
9. Informe 016-2024-SCE - TOMO I_3
10. Informe 016-2024-SCE - TOMO I_4
11. Informe 016-2024-SCE - TOMO I_5

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: 65W7CY0



12. Informe 016-2024-SCE - TOMO I_6
13. Informe 016-2024-SCE - TOMO I_7
14. Informe 016-2024-SCE - TOMO II_1
15. Informe 016-2024-SCE - TOMO II_2
16. Informe 016-2024-SCE - TOMO II_4
17. Informe 016-2024-SCE - TOMO II_6
18. Informe 016-2024-SCE - TOMO III_1
19. Informe 016-2024-SCE - TOMO III_2
20. Informe 016-2024-SCE - TOMO III_3
21. Informe 016-2024-SCE - TOMO III_4
22. Informe 016-2024-SCE - TOMO III_6
23. Informe 016-2024-SCE - TOMO III_7
24. Informe 016-2024-SCE - TOMO IV_1
25. Informe 016-2024-SCE - TOMO IV_2
26. Informe 016-2024-SCE - TOMO IV_3
27. Informe 016-2024-SCE - TOMO IV_4
28. Informe 016-2024-SCE - TOMO IV_5
29. Informe 016-2024-SCE - TOMO IV_6
30. Informe 016-2024-SCE - TOMO IV_7
31. Informe 016-2024-SCE - TOMO V_1
32. Informe 016-2024-SCE - TOMO V_2
33. Informe 016-2024-SCE - TOMO V_3
34. Informe 016-2024-SCE - TOMO V_4
35. Informe 016-2024-SCE - TOMO V_5
36. Informe 016-2024-SCE - TOMO V_6
37. Informe 016-2024-SCE - TOMO V_7
38. Informe 016-2024-SCE - TOMO VI_1
39. Informe 016-2024-SCE - TOMO VI_2
40. Oficio n° 155-2024

NOTIFICADOR : HERZT INDALECIO VIDAL JIMENEZ - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: 65W7CY0





PERÚ

Municipalidad Distrital de San Juan
de Lurigancho

Órgano de Control
Institucional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Juan de Lurigancho, 18 de junio de 2024.

OFICIO N° 158-2024-MDSJL/OCI

Señor
Jesús Maldonado Amao
Alcalde
Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho
Jr. Los Amautas 180, Urb. Zárate
Lima/Lima/San Juan de Lurigancho.-

Asunto : Rectificación de error material del Informe de Control Específico n.º 016-2024-2-2184-SCE

Ref. : Oficio n.º 155-2024-MDSJL/OCI de 12 de junio de 2024.

Me dirijo a usted con relación al oficio de la referencia, mediante el cual este Órgano de Control Institucional remitió a vuestro despacho el Informe de Control Específico n.º 016-2024-2-2184-SCE, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, efectuada a los "Procedimientos de selección y ejecución contractual de la "Adquisición de 50 camionetas del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana del distrito de San Juan de Lurigancho, provincia de Lima, departamento de Lima, Componente 2 Etapa II: Suficientes unidades móviles y accesorios", CUI n.º 2465505", periodo de 20 de julio de 2021 al 15 de marzo de 2024.

Al respecto, en el marco de lo establecido en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 , Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2019- JUS y su modificatoria, se efectúa la rectificación del error material, conforme al anexo que se adjunta.

Es oportuno señalar, que la rectificación de forma que se está comunicando, no altera lo sustancial del contenido del Informe de Control Específico n.º 016-2024-2-2184-SCE; manteniendo, por lo tanto, su validez.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Atentamente,



Firmado digitalmente por VIDAL
JIMENEZ Herzl Indalecio FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-06-2024 11:33:31 -05:00

ANEXO

De conformidad con lo establecido en el art. 212 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, luego de la verificación correspondiente, respecto del Informe de Control Específico n.º 016-2024-2-2184-SCE, denominado "Procedimientos de selección y ejecución contractual de la "Adquisición de 50 camionetas del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana del distrito de San Juan de Lurigancho, provincia de Lima, departamento de Lima, Componente 2 Etapa II: Suficientes unidades móviles y accesorios", CUI n.º 2465505", establece lo siguiente:

1. Página 42, numeral VI "Recomendaciones", del Informe n.º 016-2024-2-2184-SCE

Dice:

(...)

A la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho:

2. Iniciar las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos de la irregularidad del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.

(Conclusión n.º 1)



Firmado digitalmente por VIDAL
JIMENEZ Herzt Indalecio FAU
20131378972 soft
Movil: Doy Visito Bueno
Fecha: 20-06-2024 11:35:06 -05:00

Debe decir:

(...)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos de la irregularidad del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.

(Conclusión n.º 1)


CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000043-2024-CG/2184

DOCUMENTO : OFICIO N° 158-2024-MDSJL/OCI
EMISOR : HERZT INDALECIO VIDAL JIMENEZ - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO : JESUS MALDONADO AMAO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131378034
TIPO DE SERVICIO
CONTROL GUBERNAMENTAL O : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL
PROCESO
ADMINISTRATIVO
N° FOLIOS : 3

Sumilla: En el marco de lo establecido en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 , Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2019- JUS y su modificatoria, se efectúa la rectificación del error material que no altera lo sustancial del contenido del Informe de Control Específico n.º 016-2024-2-2184-SCE; manteniendo, por lo tanto, su validez.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio 158-2024-MDSJL/OCI
2. ANEXO AL OFICIO
3. Oficio 155-2024-MDSJL-OCI





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 158-2024-MDSJL/OCI
EMISOR : HERZT INDALECIO VIDAL JIMENEZ - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO : JESUS MALDONADO AMAO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Sumilla:

En el marco de lo establecido en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 , Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2019- JUS y su modificatoria, se efectúa la rectificación del error material que no altera lo sustancial del contenido del Informe de Control Específico n.º 016-2024-2-2184-SCE; manteniendo, por lo tanto, su validez.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131378034**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000043-2024-CG/2184
2. Oficio 158-2024-MDSJL/OCI
3. ANEXO AL OFICIO
4. Oficio 155-2024-MDSJL-OCI

NOTIFICADOR : HERZT INDALECIO VIDAL JIMENEZ - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: 67L551T

